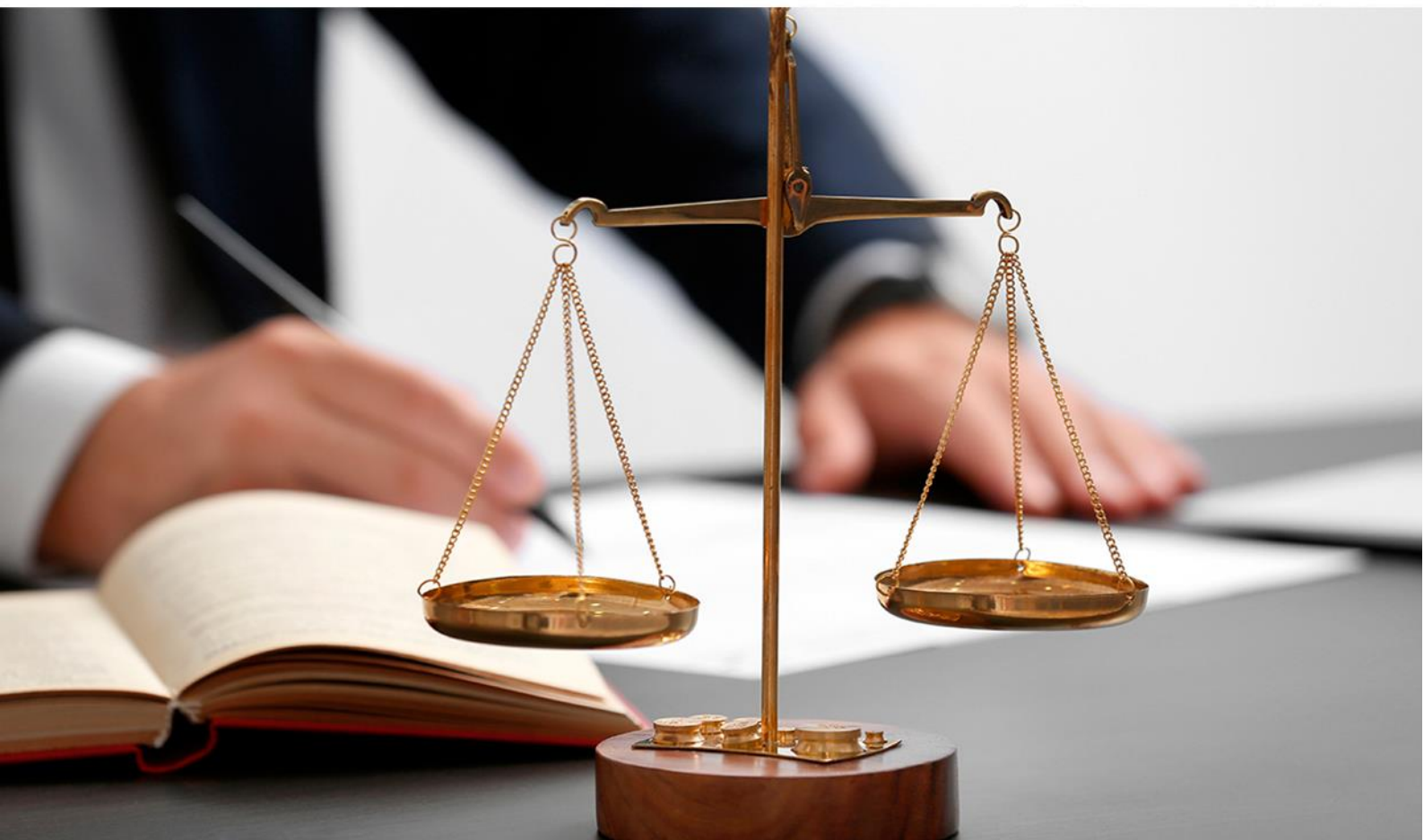


PREVENCIÓN DE DELITOS



Índice

PARTE I: DESCRIPCIÓN GENERAL

1. Introducción	3
2. Definiciones	3
3. El Manual de Prevención de Delitos	6
4. Políticas de RSE	11
5. El Comité de Cumplimiento: Características y Flujos de Información	12
6. Formación información	17
7. Régimen disciplinario	17

PARTE II: RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

1. Contenido de la responsabilidad penal de la persona jurídica	19
2. Delitos que pueden dar lugar a la responsabilidad penal de la persona jurídica	20
3. Medios para evitar o atenuar la responsabilidad penal de la persona jurídica	22
4. Delitos cometidos por los representantes y administradores de hecho o de derecho	23
5. Delitos cometidos por los empleados	23

PARTE III: ESTRUCTURA GENERAL DE GRUPO CIONE

1. Estructura de la Empresa	25
-----------------------------	----

PARTE IV: POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

1. Actividades de Riesgo de Grupo Cione	27
2. Delitos relevantes y Políticas de Actuación	27
3. Relación de Riesgos Penales	48

PARTE V: POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (RSE)

1. Índice de Políticas RSE elaboradas e implantadas en Grupo Cione	49
--	----

PARTE VI: REVISIÓN DEL MANUAL 49

PARTE VII: RÉGIMEN DE COMUNICACIONES Y DENUNCIAS AL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO 49

PARTE I: DESCRIPCIÓN GENERAL

1. Introducción

La Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (“LO 5/2010”), introduce por primera vez en el Código Penal (“CP”) una regulación expresa de la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos cometidos en su nombre por sus representantes, administradores de hecho o de derecho, trabajadores y/o empleados.

Igualmente, el 4 de octubre de 2013, el Boletín Oficial del Congreso de los Diputados publicó el Proyecto de Ley Orgánica por la que se modificaba la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (“Proyecto de 2013”). Este Proyecto de 2013 ha sido finalmente aprobado por el Senado el día 11 de marzo de 2015, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales en fecha 23 de marzo de 2015 y entrará en vigor el día 1 de julio de 2015 (la “Reforma 2015”).

La Reforma 2015 incluye, entre sus novedades, la existencia de diversos atenuantes y eximentes para la persona jurídica, siendo los denominados modelos o programas de prevención de delitos parte fundamental de la exención de la responsabilidad penal.

Por ello, a la luz de las modificaciones legales expuestas, el consejo de administración impulsó en fecha 13 de julio de 2015 un detallado análisis de los riesgos penales que, hipotéticamente, pueden producirse en las distintas áreas de negocio y empresas que integran el Grupo Cione (en lo sucesivo Grupo Cione), tratando de abarcar todos los riesgos de incumplimiento normativo que pueden darse en Grupo Cione, procediendo en fecha 16 de noviembre de 2015 a la aprobación del manual de prevención de delitos.

Del mismo modo, en el marco de la política de revisiones del manual de prevención de delitos, recogida en la Parte VI de este manual, a lo largo del segundo trimestre de 2016 se llevó a cabo una revisión general de éste por la empresa AUDISEC centrada especialmente en el cumplimiento penal sobre el proceso de compas de Cione. El resultado de dicha auditoría lo que motivó la revisión del manual de prevención de delitos y cambios en algunas de las políticas de la Grupo Cione vinculadas con éste.

Esta segunda versión del manual de prevención de delitos fue aprobada por el comité de cumplimiento en fecha 3 de octubre de 2016 y por el consejo de administración de la empresa en fecha 14 de noviembre de 2016.

2. Definiciones

a) Acoso moral: exposición a conductas de violencia psicológica intensa, dirigidas, de forma reiterada y prolongada en el tiempo, hacia una o más personas por parte de otra/s que actúan frente a aquella/s desde una posición de poder psicológica (no necesariamente jerárquica), con el propósito de crear un entorno hostil o humillante que perturbe la vida laboral de la víctima.

b) Actividades de riesgo: actividades propias del negocio de Grupo Cione en las que en su ejercicio pueda cometerse alguno de los delitos relevantes.

c) Cliente: persona física o jurídica que adquiere bienes o servicios de Grupo Cione.

d) CP: Código Penal español vigente a la hora de redactar el manual.

e) Competidor: cualquier entidad que se dedique a la fabricación o distribución al por mayor de productos -y servicios- de óptica y audiolgía, y que opere en España o en cualquier mercado o geografía en el que Grupo Cione tenga actividad.

f) Conflicto de Interés: situación en la que entre en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la empresa y el interés personal de cualquier profesional y/o empleado, o el interés de cualquier persona a él vinculada.

g) Consultor Comercial: cualquier asesor, agente comercial y/o representante de Grupo Cione entre cuyos servicios se encuentre el asesoramiento comercial, la apertura de mercado y/o la consecución de negocio. Generalmente estos asesores son llamados agentes, comisionistas, intermediarios, facilitadores o consultores comerciales y pueden ser tanto personas físicas como personas jurídicas.

h) Cortesía Empresarial: regalos, atenciones o invitaciones que realizan los profesionales y/o empleados a clientes, potenciales clientes u otros terceros o los regalos, atenciones o invitaciones que reciben los profesionales y/o empleados de terceros.

i) Delito/s Relevante/s: delitos en los que la LO 5/2010 prevé expresamente que son susceptibles de dar lugar a responsabilidad penal de la persona jurídica y son susceptibles de ser cometidos en empresas del tipo y características de Grupo Cione.

j) Derechos de propiedad intelectual e industrial (DPII): conjunto de facultades o derechos que las legislaciones otorgan a los autores y otros titulares de obras y creaciones sobre dichas obras y creaciones, incluyéndose entre ellas el software y cualesquiera soluciones o productos informáticos, metodologías, los diseños industriales, marcas, nombres comerciales, patentes y otros productos similares.

k) Donación: entregas de bienes o servicios realizados a un tercero sin contraprestación o con una contraprestación inferior al valor de mercado de los bienes o servicios entregados.

l) Empleados: las personas físicas que mantienen un vínculo de relación laboral con Grupo Cione.

m) Funcionario Público: persona que desempeña una función pública o presta un servicio público según se define aquella o este en cada legislación nacional o local.

n) I: derechos de propiedad intelectual e industrial, esto es, el conjunto de facultades o derechos que las legislaciones otorgan a los autores y otros titulares de obras y creaciones sobre dichas obras y creaciones, incluyéndose entre ellas el software y cualesquiera soluciones o productos informáticos, metodologías, los diseños industriales, marcas, nombres comerciales, patentes y otros productos similares.

o) LO 5/2010: Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

p) Mapa de Riesgos: documento que incluye el análisis realizado por Grupo Cione, tras los cuestionarios y entrevistas con diversos empleados de la sociedad por medio del cual se establece el riesgo posible de comisión de los delitos por los que puede ser responsable la persona jurídica de acuerdo con la LO 5/2010, y que se recoge en anexo separado.

q) Partes sujetas al Manual: todas las personas definidas en la sección 3.4 del manual.

r) Patrocinio: entrega de bienes, incluido dinero, o servicios que Grupo Cione realiza o presta a un tercero para la organización por este de un evento, obteniendo Grupo Cione publicidad u otros beneficios promocionales en el marco de dicho evento.

s) Persona Asociada: toda aquella persona, física o jurídica, que desempeñe tareas o preste servicios para Grupo Cione o en nombre de Grupo Cione (distribuidores, socios de aventuras comerciales conjuntas, consultores comerciales, agentes comerciales, proveedores de servicios y comisionistas, etc.).

t) Persona Vinculada: cónyuge, ascendiente, cónyuge del ascendiente, descendiente, cónyuge del descendiente, hermano, cónyuge del hermano o sociedades respecto de las cuales el empleado y/o el profesional de Grupo Cione se encuentre en algunas de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores.

u) Profesionales: los componentes del consejo de administración, de la comisión de auditoría, del comité de cumplimiento y de otros órganos de control de Grupo Cione, además de los directivos, y cualesquiera personas físicas o jurídicas vinculadas a Grupo Cione por relaciones jurídicas y/o comerciales de cualquier naturaleza diferentes del vínculo laboral de los empleados; o ligados a las sociedades que forman parte del Grupo Cione y/o personas físicas o jurídicas vinculadas a ellas.

v) Protocolos: cualquier protocolo creado por el comité de cumplimiento que se refiera expresamente a la prevención de delitos.

w) Proveedor: persona física o jurídica a la que Grupo Cione adquiere bienes o servicios.

x) Situaciones o Señales de Alerta: circunstancias en las que, en relación con terceros con los que la empresa se va a relacionar profesional o comercialmente, aconsejan estar particularmente alerta, en la medida en la que la experiencia señala que dichas situaciones pueden conllevar posibles comportamientos irregulares o delictivos.

y) Soborno Activo: el ofrecimiento o la concesión (directa o indirectamente) de una ventaja económica a un tercero a cambio de un beneficio comercial o económico para la empresa.

z) Soborno Pasivo: la aceptación o recibimiento de un beneficio económico de un tercero a cambio de una actuación por su parte que implica un beneficio económico o comercial para dicho tercero.

aa) Socio Comercial: empresa con la que Grupo Cione tiene una estrategia común tras haber llegado a un acuerdo comercial para la realización conjunta de un proyecto o negocio.

bb) Subvención o Ayuda Pública: aportaciones o disposiciones de carácter dinerario que: (i) se entregan a los beneficiarios de la subvención o ayuda por un organismo público o con algún componente público, ya sea local, de otro país o de un organismo supranacional, (ii) se entregan a los beneficiarios sin contraprestación directa por parte de estos o con una contraprestación inferior al valor de mercado y (iii) se entregan para el cumplimiento de un determinado objetivo, como la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad concreta, que tiene algún componente de utilidad pública o interés social.

3. El Manual de Prevención de Delitos

Este manual (i) describe el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas, (ii) clasifica los riesgos relevantes que pudieran derivarse para Grupo Cione, y (iii) establece medidas internas de control con el objeto de prevenir la comisión de delitos que puedan dar lugar a responsabilidad penal de la empresa.

3.1 Finalidad del Manual

El presente manual se incardina dentro del compromiso de mejora continua de la empresa y su compromiso con la sociedad y el cumplimiento, en todo momento, con la legislación vigente.

3.2 Objetivos del Manual

1. Actualmente, el artículo 31.1 bis del CP establece la obligación implícita de las personas jurídicas de ejercer un control debido sobre la actuación de sus administradores y empleados, de tal modo que si se demuestra diligencia debida, la persona jurídica no debería responder por los delitos cometidos por sus empleados.

2. Para el caso de que no resultara de aplicación la consideración previamente indicada, el artículo 31.1 bis apartado 4 del mismo precepto contempla como atenuante de la responsabilidad de la persona jurídica, el haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la propia persona jurídica.

3. El manual identifica (i) un sistema de políticas y procedimientos con el objetivo de prevenir en la medida de lo posible la comisión de los delitos relevantes; (ii) las consecuencias que se pueden derivar de cualquier conducta que no se adecue a dichas políticas y procedimientos; y (iii) las áreas de negocio en las que existe riesgo de que los delitos relevantes sean cometidos.

4. La intención del manual es, asimismo, incrementar la conciencia de los representantes legales, profesionales y/o empleados de Grupo Cione, señalando los modos en los que los delitos relevantes pueden ser cometidos y trasladando el mensaje de que un estricto cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el manual evitará la eventual comisión de dichos delitos.

5. Los objetivos concretos del manual son:

(a) Prevenir, mediante la aplicación del manual, la comisión por cualquier representante, profesional, y/o empleado de cualquiera de los delitos relevantes;

(b) Asegurar la efectividad de las normas y procedimientos de control que minimicen el riesgo de comportamientos ilícitos por parte de los profesionales y/o empleados;

(c) Informar a los profesionales empleados de las consecuencias que pueden ser impuestas a Grupo Cione en caso de que alguno de los delitos relevantes sea cometido; y

(d) Manifiestar de forma clara que Grupo Cione condena cualquier conducta que sea contraria a la Ley y que dichas conductas suponen un incumplimiento de las políticas y procedimientos internos;

- (e) Acreditar que Grupo Cione ha ejercido el control debido sobre su actividad empresarial, cumpliendo de este modo con la exigencia contemplada en el CP;
- (f) Y, en última instancia, dar cobertura y soporte al establecimiento de nuevas medidas eficaces para la mejor detección y control de delitos cometidos en el seno de la persona jurídica una vez estos ya se han producido para que pueda promoverse el correspondiente atenuante de la responsabilidad penal.

3.3 Elaboración del manual

Para la elaboración del manual se han seguido los siguientes pasos:

- (a) Identificar las áreas de riesgo para cada área de negocio de Grupo Cione;
- (b) Elaborar un detallado análisis de los riesgos penales que hipotéticamente pueden producirse en las distintas áreas de negocio y empresas que integran Grupo Cione;
- (c) Crear e implantar nuevas políticas y procedimientos en Grupo Cione con el objetivo de prevenir los delitos relevantes;
- (d) Establecer e incluir en el manual la existencia de un sistema disciplinario y de sanciones aplicables en caso de incumplimiento del manual;
- (e) Constituir el comité de cumplimiento;
- (f) Determinar los flujos de información que han de llegar al comité de cumplimiento; y
- (g) Asegurar que la organización de Grupo Cione cumple con los siguientes requisitos esenciales:
 - (i) Separación de deberes y funciones;
 - (ii) La asignación expresa de poderes delegados y responsabilidades;
 - (iii) La adopción de aquellos estándares éticos que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de la Ley;
 - (iv) La implementación y adopción de políticas y procedimientos específicos para cada área de riesgo, con vistas a regular el desarrollo del negocio y asegurar que todas las operaciones puedan ser revisadas (autorizaciones, registros y auditorías).

3.4 Estructura del manual

El manual se estructura en las siguientes partes:

(a) Parte I: Una descripción general que comprende:

- (i) Las características y componentes esenciales del manual;
- (ii) Los deberes y facultades del comité de cumplimiento;
- (iii) Los canales de comunicación con el comité de cumplimiento;
- (iv) Las obligaciones de información y formación a/de los representantes, administradores, trabajadores y empleados de la persona jurídica; y

(v) El sistema de medidas disciplinarias susceptibles de ser impuestas en caso de cualquier incumplimiento del manual.

(b) Parte II: Descripción general de la responsabilidad penal de la persona jurídica, su regulación y alcance.

(c) Parte III: Estructura general de Grupo Cione.

(d) Parte IV: Implementación de políticas y procedimientos internos adecuados una vez,

(i). Identificadas las áreas de riesgo,

(ii). Enumerados los delitos susceptibles de generar responsabilidad penal de la persona jurídica que sean relevantes para cada sociedad del Grupo Cione, y

(iii). Descritas las conductas que potencialmente puedan ser delictivas.

(e) Parte V: Políticas de RSE.

(f) Parte VI: Revisión del manual.

3.5 Partes sujetas al manual

El manual es de aplicación para las siguientes categorías de personas:

(a) Todas aquellas personas que ostenten facultades de representación de Grupo Cione;

(b) Personas que, de hecho o formalmente, tengan facultades de administración de Grupo Cione; y

(c) Empleados del Grupo Cione.

3.6 Terceras personas y lucha contra el soborno y la corrupción

1. Un factor de riesgo que debe ser cuidadosamente valorado son las relaciones empresariales con terceros a los que no apliquen las normas de prevención de delitos adoptadas por Grupo Cione, especialmente en relación con las conductas relacionadas con la corrupción y el soborno, tanto de soborno activo como de soborno pasivo.

2. Grupo Cione, en sus relaciones comerciales, se compromete al cumplimiento de los estándares éticos más elevados, y espera que los terceros con los que se relacione tengan esos mismos compromisos.

En este sentido las Políticas de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), que comprenden, el Código Ético; la Política Anticorrupción y la Política de Compras Responsables –complementadas con el Código de Conducta Publicitaria-, que se incluyen completas en la Parte V del manual, son la realidad más expresiva y patente de ese compromiso y contiene las normas de comportamiento ético que deben de guiar a todos los profesionales y empleados de Grupo Cione en el desempeño de sus funciones y tareas. Del mismo modo, Grupo Cione en su relación con socios, clientes, empleados, proveedores, entidades financieras y demás partes interesadas, centrando su comportamiento en un Sistema de Gestión Integral, basado en las normas UNE-EN ISO 9001:2008 para la Gestión de la Calidad, UNE-EN ISO 14001:2004 para la Gestión Ambiental y SGE 21:2008 para la Gestión Ética y Responsabilidad Social.

3. Todas estas consideraciones recogidas en el punto 2 anterior son relevantes para Grupo Cione a la hora de valorar, y en su caso celebrar, acuerdos comerciales con terceros y a la hora de establecer los términos de dichos acuerdos notificando a éstos la existencia y localización de las Políticas de RSE, e instándoles a que respete su contenido en todo momento. Grupo Cione se reservará, en todo caso, el derecho de resolver los contratos en caso de que los terceros cometan cualquier actuación ilegal, y/o el derecho a imponer a dichos terceros cualquier otra medida tendente a asegurar que los terceros cumplen con la legislación y los principios éticos de Grupo Cione.

4. Como expresión del compromiso y del nivel de auto exigencia de Grupo Cione, las Políticas de RSE están disponibles en la página web corporativa de Grupo Cione estableciéndose en el mismo su aplicación a todos los terceros con los que Grupo Cione mantiene relaciones de cualquier tipo.

5. Las Políticas de RSE son aplicables, tal y como en las mismas se indica, a los proveedores y consultores comerciales de Grupo Cione. En el citado Código se establecen unos mínimos estándares para proveedores de bienes y servicios y consultores comerciales y se requiere a los proveedores y consultores comerciales para que lleven a cabo sus negocios de forma ética, responsablemente y en cumplimiento con la letra y el espíritu de la Ley, las Políticas de RSE y cualesquiera otras políticas y procedimientos de Grupo Cione.

6. Los proveedores deben ser requeridos para que informen a sus respectivos empleados, proveedores, agentes y subcontratados de los términos de las Políticas de RSE de Grupo Cione y que se aseguren de que cumplen con el mismo.

7. Comprometerse expresamente a cumplir las Políticas de RSE es requisito “sine qua non” para celebrar cualquier tipo de contrato con Grupo Cione y para continuar cualquier relación comercial con Grupo Cione.

8. Se debe de prestar una especial atención a los comportamientos de corrupción y soborno, por así exigirlo los principios éticos que gobiernan la actuación de Grupo Cione en el mercado.

Por esto, en sus relaciones con terceros, los empleados deberán estar muy atentos a las señales de alerta en materia de corrupción, que nos advierten de posibles conductas, o situaciones propicias -tanto desde el punto de vista de Grupo Cione, como desde el punto de vista del tercero- a que se lleven a cabo conductas relacionadas con el soborno.

Si bien no es posible cerrar una lista de las situaciones de soborno, dado que sus modalidades comisivas son innumerables, se recogen, a continuación, sin carácter limitativo, una lista de lo que, normalmente, se considera en materia de sobornos, y en relación con terceros con los que Grupo Cione se relaciona o se va a relacionar, señales de alerta que obligan a estar particularmente alerta porque la experiencia demuestra que dichas situaciones suelen evidenciar o presagiar posibles comportamientos de soborno, “activo o pasivo” (esto es, motivado por el tercero o que parta de la propia Grupo Cione):

(a) El tercero tiene la reputación de aceptar o reclamar sobornos y/o ha ofrecido o reclamado un soborno;

(b) El tercero ha sido objeto de reclamaciones legales previas por delitos relacionados con el soborno;

(c) La información que suministra el tercero sobre su estructura de negocio es inusual, incompleta o extremadamente compleja, con deficiencias de transparencia;

(d) El tercero facilita información de contacto comercial incompleta, falsa o confusa;

(e) El tercero solicita pagos o acuerdos financieros inusuales (por ejemplo, solicita pagos en metálico o través de terceros; solicita a Grupo Cione que libere facturas innecesarias, inexactas o injustificadas; en el caso de agentes comerciales, cuando estos solicitan pagos adicionales a los contractualmente acordados o a los previstos en el mismo lugar por comisiones o retribuciones ordinarias), o tiene un patrón ético de sobrefacturación y exigencias de devolución;

(f) El tercero sugiere dividir las compras para evitar los límites procedimentales de contratación;

(g) El tercero propone cambios innecesarios en las instrucciones para incrementar los valores contractuales después de la adjudicación de un contrato;

(h) El tercero es ambiguo o evasivo acerca del origen de los fondos empleados para una transacción o actividad;

(i) El tercero dispone de grandes cantidades de efectivo metálico para la transacción o el negocio sin que exista, a su vez, un negocio o una actividad que lo justifique

(j) El tercero pretende hacer o recibir un pago desde o hacia la cuenta de un país diferente al del negocio o servicio prestado, salvo que tenga razones legítimas para ello, o solicita que se ingresen parte de sus honorarios en una cuenta bancaria distinta a la prevista en el contrato que Grupo Cione firmó con él;

(k) Un innecesario intermediario está implicado en el contrato o en las negociaciones, y su incorporación no aporta un valor obvio para la ejecución del contrato o para el buen fin de las negociaciones;

(l) El tercero se jacta de sus relaciones con funcionarios locales, tales como funcionarios de aduanas o funcionarios del gobierno;

(m) El tercero se implica con cuestionables subcontratistas o agentes locales;

(n) En un proceso de licitación, los pliegos de condiciones establecen especificaciones contractuales muy ajustadas que parecen favorecer a unos licitadores en detrimento de otros; (o) El tercero solicita a Grupo Cione que no informe o revele una determinada actividad o transacción;

(p) El tercero amenaza con dejar de prestar servicios si no se abonan determinados pagos a individuos, aparte de los contractualmente acordados, o si no se hacen los pagos en metálico;

(q) Un funcionario gubernamental insiste en que una persona específica o una determinada empresa actúe como tercero;

(r) El tercero se niega a firmar la cláusula anticorrupción a la que se hará referencia más adelante y que es necesaria para su homologación;

(s) La actividad comercial o profesional del tercero no se encuentra incluida en ninguna de las listas estándar del ramo de la profesión o negocio o es desconocida para los profesionales o los empresarios del sector;

(t) Durante las negociaciones, el tercero se muestra indiferente a los precios de los productos o servicios de Grupo Cione, o no actúa de forma coherente con la legítima obtención de beneficios empresariales;

(u) El tercero insiste en que su identidad permanezca confidencial o se niega a facilitar la identidad de sus propietarios o socios principales;

(v) El tercero no tiene oficinas ni personal, o cambia frecuentemente el lugar de su sede;

(x) Un proveedor invita frecuentemente a comer o cenar o a cualquier actividad de ocio a profesionales y/o empleados;

(y) Se invita a un cliente a visitar las instalaciones de Grupo Cione durante varios días, pagándole la estancia completa en un hotel de lujo, sufragando durante dicha estancia todos sus gastos y los de sus familiares que le acompañan incluyendo diversas actividades de ocio.

9. Finalmente los proveedores deben ser requeridos para que informen a sus respectivos empleados, proveedores, agentes y subcontratados de la obligación de comunicar a Grupo Cione cualesquiera situaciones de soborno que por parte de los empleados de Grupo Cione, utilizando a tal fin los procedimientos y cauces de comunicación recogidos en las Políticas de RSE de Grupo Cione.

3.7 Aprobación y actualización del manual

1. La descripción general, resumiendo los principios y estructura del manual, debe ser aprobado por acuerdo del consejo de administración de Grupo Cione. Cualquier actualización del manual deberá ser aprobada por dicho consejo de administración.

2. Las políticas y procedimientos, los protocolos, las Políticas de RSE y el Reglamento de Régimen Disciplinario, de existir, deben formar parte del manual.

3. En todo caso, los miembros del consejo de administración deben conocer el contenido íntegro del manual.

4. Políticas de responsabilidad social empresarial

1. Las Políticas de RSE son parte esencial e integrada del presente manual y contiene normas y estándares éticos y de comportamiento que son imperativos para todas las partes sujetas al manual.

2. Las Políticas de RSE de Grupo Cione fueron aprobadas por el consejo de administración en su reunión de 4 de mayo de 2009 y se encuentran publicadas en la página web corporativa de Grupo Cione,

3. Las Políticas de RSE han sido difundidas a todos los profesionales y/o empleados a través del portal corporativo de Grupo Cione, siendo el canal de comunicación oficial donde los profesionales y/o empleados de Grupo Cione tienen acceso a la información

relevante que les afecta en el desarrollo de sus actividades en el seno del Grupo Cione. Las Políticas de RSE establecen que el cumplimiento del mismo y de las políticas y procedimientos aplicables es obligación de todos los empleados.

4. Las Políticas de RSE recogen un mecanismo de denuncia que permite a los empleados o terceros denunciar de forma anónima cualquier situación de riesgo que hayan detectado o plantear dudas asociadas a éstas. Con este fin, se han habilitado TRES direcciones de correo electrónico.

A través de la cuenta de correo `conflictodeintereses@cione.es`, los administradores, empleados y terceros, pueden comunicar al director general de Grupo Cione sus dudas o denuncias asociadas a situaciones que puedan suponer un conflicto de intereses. Por otro lado, en la dirección de correo `codigoetico@cione.es`, se pueden plantear dudas o denunciar irregularidades respecto al cumplimiento del código ético de Grupo Cione. Dicha dirección de correo estará asimismo atendida por el director general.

Finalmente, se ha habilitado la cuenta de correo electrónico `riesgopenal@cione.es`, a fin de que se pueda denunciar situaciones que puedan suponer un riesgo penal para la empresa. Esta dirección de correo estará atendida por el comité de cumplimiento, tal y como se recoge en el apartado siguiente (comité de cumplimiento; características y flujos de información) y en la parte VII del presente manual.

5. Adicionalmente, las Políticas de RSE señalan que el incumplimiento de la Ley, de las propias Políticas de RSE o cualquier otra política o procedimiento aplicable puede dar lugar a la correspondiente medida disciplinaria, incluyendo el despido del empleado.

5. El comité de cumplimiento: características y flujos de información

El ejercicio del debido control que ejerce la empresa exige, según la legislación vigente, la implantación en Grupo Cione no sólo de mecanismos de control continuo, sino también la designación de órganos de control interno para el seguimiento de los controles implantados y de los eventuales riesgos penales.

Esta tarea de control y seguimiento ha sido encomendada al comité de cumplimiento, a quien se ha dotado de autonomía suficiente en términos tanto de poder de control, como de iniciativa.

En aras a garantizar la máxima eficacia en el desarrollo de sus funciones, los responsables de cualquier área de Grupo Cione están obligados a suministrar a los miembros del comité de cumplimiento cualquier información que éstos les soliciten sobre las actividades del área o departamento relacionadas con la posible comisión de un delito.

5.1. Composición y requisitos del comité de cumplimiento

1. De acuerdo con las Políticas de RSE, uno de los mecanismos exigibles para prevenir la responsabilidad penal de la persona jurídica es el nombramiento de un comité de cumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención de delitos, que es el órgano de Grupo Cione, con poderes autónomos de vigilancia y control, que tiene encomendada la supervisión y el funcionamiento del modelo de prevención de delitos implantado a través del manual.

El comité de cumplimiento estará compuesto por el presidente del consejo de administración de Grupo Cione, el director general de la compañía, el asesor jurídico de la empresa y el controller de la compañía.

2. El comité de cumplimiento debe tener las siguientes características:

(a) Autonomía e independencia:

(i) Facultades de monitorización;

ii) Ausencia de responsabilidades en la ejecución de la actividad principal de Grupo Cione;

(iii) Capacidad de decisión respecto a las atribuciones propias del comité de cumplimiento.

(iv) Un presupuesto apropiado.

(b) Experiencia:

(i) Un alto conocimiento del negocio de Grupo Cione y experiencia profesional de los miembros; y

(ii) Conocimientos de auditoría, financieros, legales, de “compliance” y/o de gestión de riesgos.

(c) Integridad: los miembros del comité de cumplimiento no deben haber sido condenados por ninguno de los delitos susceptibles de generar la responsabilidad penal de la persona jurídica.

(d) Continuidad:

(i) Supervisión de la implementación y cumplimiento del manual; y

(ii) Monitorización de la efectividad de las políticas y procedimientos de prevención de delitos.

4. El comité de cumplimiento informará de su actividad al consejo de administración de Grupo Cione.

5. El consejo de administración de Grupo Cione debe ser el responsable de nombrar o destituir a los miembros del comité de cumplimiento en caso de que cualesquiera de estos, cesen en su cargo.

6. Con el objetivo de asegurar que el comité de cumplimiento cumple con la Ley y la normativa societaria en el ejercicio de sus funciones, éste deberá ser asistido por los asesores que en cada caso se estime conveniente.

5.2. Destitución de los miembros del comité de cumplimiento

1. Los miembros del comité de cumplimiento deberán ser destituidos cuando:

(a) Sean acusados formalmente por cualquier delito susceptible de dar lugar a la responsabilidad penal de la persona jurídica; y

(b) Sean inhabilitados por resolución judicial o administrativa para administrar o representar a cualquier tipo de sociedad mercantil.

(c) Adicionalmente, los miembros del comité de cumplimiento podrán ser destituidos por el consejo de administración de Grupo Cione en los siguientes supuestos:

(i) Incumplimiento relevante en el ejercicio de sus funciones como miembro del comité de cumplimiento;

(ii) Incumplimiento relevante de cualquiera de los códigos, reglamentos y demás normativa interna de la empresa;

(iii) Enfermedad que impida el desarrollo de sus funciones como miembro del comité de cumplimiento;

(iv) Despido o suspensión de empleo; rescisión de relación mercantil; o cese o renuncia del presidente del consejo en esta posición o cargo.

2. Cualquier miembro del comité de cumplimiento podrá presentar su renuncia voluntaria con un periodo de preaviso de 15 días, mediante carta dirigida al presidente del consejo de administración de Grupo Cione con copia al comité de cumplimiento.

3. En caso de que un miembro del comité de cumplimiento (i) sea destituido, (ii) presente su renuncia como miembro del comité de cumplimiento, (iii) sea incapacitado, (iv) fallezca, o (v) incurra en cualquiera de las causas que determinen su destitución obligatoria, el consejo de administración de Grupo Cione deberá designar a un sustituto en el plazo de 2 meses, cuyo mandato durará desde la fecha de designación hasta la finalización del mandato de los restantes miembros del comité de cumplimiento.

4. El comité de cumplimiento notificará al presidente o al secretario del consejo de administración de Grupo Cione, a la mayor brevedad, cualquier circunstancia que obligue a sustituir a alguno de sus miembros.

5.3. Facultades y responsabilidades del comité de cumplimiento

1. De acuerdo con las Políticas de RSE de Grupo Cione y el presente manual, el comité de cumplimiento tendrá, en términos generales, las siguientes funciones:

(a) Comprobar la aplicación del presente manual, a través de actividades específicas dirigidas a controlar la mejora continua en el ámbito Grupo Cione;

(b) Asesorar en la resolución de las dudas que surjan en la aplicación de los códigos y manuales;

(c) Revisar las iniciativas para la difusión del conocimiento y la comprensión del presente manual;

(d) Recibir y analizar los avisos de violación del presente manual, informando al consejo de administración de la sociedad de infracciones de éste y medidas adoptadas al efecto;

(e) Recibir y tramitar las denuncias sobre comisión de ilícitos penales que realicen empleados o terceros a través del canal de denuncias;

(f) Dirigir las investigaciones que se realicen sobre la posible comisión de actos de incumplimiento, pudiendo solicitar la ayuda de cualquier área o departamento de la empresa, proponiendo las sanciones que en su caso procedan;

(g) Tomar decisiones con respecto a violaciones del presente manual, proponiendo en su caso la imposición de sanciones y la adopción de medidas disciplinarias;

(h) Establecer controles para evitar la comisión de delitos que pudieran generar responsabilidad jurídica de Grupo Cione;

(i) Proponer al consejo de administración de Grupo Cione las modificaciones e integraciones a aportar al código ético que consideren oportunos;

(j) Publicar y mantener actualizado, y publicado, el presente manual;

(k) Supervisar la actividad de formación sobre el manual;

(l) Evaluar anualmente los cambios que sea conveniente introducir en el manual, especialmente en caso de detectarse áreas de riesgo no reguladas y procedimientos susceptibles de mejora, y propondrá dichos cambios al comité de cumplimiento.

2. A su vez, el comité de cumplimiento será responsable de supervisar:

(a) La eficacia e idoneidad de las políticas y procedimientos implementados para prevenir la comisión de los delitos susceptibles de dar lugar a la responsabilidad penal de la persona jurídica;

(b) El cumplimiento del contenido del manual; y

(c) La revisión y actualización del manual, teniendo presente:

- Los cambios relevantes en la legislación;
- Los cambios relevantes en el negocio de Grupo Cione o en su estructura;
- La jurisprudencia relevante.

3. Con el objetivo de cumplir con sus responsabilidades, el comité de cumplimiento deberá:

(a) En relación con la monitorización de la eficacia de las políticas y procedimientos definidos en el manual:

(i) Estar pendiente de cualquier reforma legislativa que pueda afectar al régimen de responsabilidad penal de la persona jurídica;

(ii) Recibir información sobre cualquier iniciativa de negocio o cambio organizacional de carácter sustancial para el funcionamiento de la compañía;

(iii) Coordinar junto con el departamento legal las actividades de formación; y

(iv) Determinar la información que debe ser facilitada a los profesionales y/o empleados de Grupo Cione asociada a los fines del presente manual.

(b) En relación con el contenido del manual:

- (i) Coordinar junto con los departamentos relevantes las actividades de monitorización de dichos departamentos;
- (ii) Revisar la información relevante que resulte de dichas actividades de monitorización;
- (iii) Cuando sea necesario, acordar medidas de investigación adicionales que permitan obtener mayor información; y
- (iv) Coordinar junto con el departamento relevante la aplicación del Régimen Disciplinario.

4. A la hora de llevar a cabo las citadas actividades, el comité de cumplimiento deberá investigar cualquier asunto que llegue a su conocimiento.

5. Los miembros del comité de cumplimiento no podrán delegar sus responsabilidades a ninguna otra persona.

6. El comité de cumplimiento deberá establecer sus normas de funcionamiento interno. El contenido de las reuniones del comité de cumplimiento deberá ser recogido en actas internas.

5.4. Flujos de información al comité de cumplimiento

1. De forma adicional a lo que pueda preverse en los códigos, reglamentos internos y en cualesquiera otras políticas y procedimientos establecidos por Grupo Cione, los incumplimientos o los indicios de incumplimiento del manual y de las políticas y procedimiento en él establecidos podrán ser comunicados al comité de cumplimiento a través del canal de denuncias. Dichas comunicaciones podrán ser confidenciales y/o anónimas, pero, en cualquier caso, se velará por la confidencialidad en el tratamiento de la información. Grupo Cione garantizará la confidencialidad del denunciante y el cumplimiento de las normas sobre protección de datos de carácter personal. El procedimiento de comunicación estará disponible para todos los profesionales y/o empleados en la página web corporativa de Grupo Cione.

2. El procedimiento de comunicación deberá ser elaborado e implantado por el comité de cumplimiento de forma coordinada con los departamentos relevantes. Del mismo modo el comité de cumplimiento establecerá el contenido mínimo que habrá de tener la comunicación para que pueda ser considerada como relevante a fin de iniciar el proceso de análisis descrito en el punto 4.

3. En particular dicho procedimiento de comunicación deberá hacer mención expresa al procedimiento de denuncias, que permita la comunicación de irregularidades de potencial trascendencia en materia financiera y contable, y aspectos que puedan afectar a los empleados, tales como situaciones de discriminación, acoso, mobbing o seguridad en el trabajo.

4. El comité de cumplimiento analizará todas las comunicaciones que reciba en un plazo razonable. En caso de que entienda que la comunicación merezca una mayor atención, el comité de cumplimiento remitirá la documentación al departamento relevante con el objetivo de realizar, conjuntamente, una valoración de los hechos y determinar las medidas a adoptar.

6. Formación e información

1. Para cumplir adecuadamente con lo establecido en la legislación vigente, la implantación de las medidas de control recogidas en el manual debe ir acompañada de la difusión adecuada del mismo y de su explicación a los empleados.

2. Se ha de enfatizar por tanto en la importancia de su cumplimiento y la asunción por parte de Grupo Cione de los principios de actuación tendentes a evitar la comisión de ilícitos.

3. Por ello, los empleados de Grupo Cione recibirán información periódica sobre las políticas de prevención de delitos adoptadas por Grupo Cione y ello a través de la página web corporativa de Grupo Cione, comunicaciones individualizadas, etc.

4. Por otro lado, el manual, las Políticas de RSE y las políticas y procedimientos internos estarán disponibles para todos los empleados en la página web corporativa de Grupo Cione.

5. Se organizará una sesión de formación, para nuevos empleados o profesionales, o de forma general para todo Grupo Cione, cuando haya cambios sustanciales en el manual, y ello a fin de:

(i) Dar a conocer la responsabilidad penal de las personas jurídicas; y

(ii) Explicar en qué consisten los delitos que pueden dar lugar a la responsabilidad penal de Grupo Cione; y

(iii) Recordar cuáles son las políticas de prevención de delitos adoptadas.

6. Estas sesiones serán impartidas, conjuntamente, por un especialista en Derecho Penal o Compliance Penal y, al menos, un miembro del comité de cumplimiento.

7. El contenido de las citadas sesiones de formación tendrá en cuenta las funciones y responsabilidades de aquellos a los que estén dirigidas. El comité de cumplimiento será el responsable de coordinar, junto con los asesores legales de Grupo Cione, la organización y contenido de las sesiones.

8. El objetivo último de las sesiones de formaciones (i) garantizar que los asistentes conocen y cumplen las políticas internas de prevención de delitos, (ii) evitar la comisión de cualquier delito que pueda dar lugar a la responsabilidad penal de Grupo Cione, y (iii) ser un canal de comunicación entre los empleados con el comité de cumplimiento, al objeto de detectar cualquier preocupación, duda o recomendación que pudieran tener en relación con la prevención de delitos.

7. Régimen disciplinario

1. El establecimiento de un régimen disciplinario adecuado es esencial para que cualquier sistema de prevención de la responsabilidad penal de la persona jurídica pueda ser considerado eficaz.

2. Grupo Cione establecerá un régimen disciplinario que implicará, entre otras cosas, la imposición de sanciones a todos aquellos profesionales empleados que infrinjan el manual y las políticas y procedimientos establecidos.

3. En caso de detectarse, tras el análisis de las conclusiones del estudio e investigación realizado por el comité de cumplimiento, un incumplimiento de las Políticas de RSE o del manual, se actuará inmediatamente, comunicando el hecho a las autoridades competentes si, además, fuera constitutivo de delito o infracción de alguna clase.
4. Asimismo, con carácter interno, el comité de cumplimiento adoptará las medidas disciplinarias que procedan en el ámbito estrictamente laboral.
5. Este régimen disciplinario es complementario a cualquier procedimiento judicial que pueda dirigirse frente al profesional y/o empleado y a cualquier sanción o consecuencia que pueda derivarse de dicho procedimiento.
6. Algunos ejemplos que dan lugar a la imposición de sanciones son:
 - (a) Incumplimiento de las Políticas de RSE o de las políticas y procedimiento establecidos en el manual;
 - (b) Incumplimiento de la obligación de informar por parte de los empleados a sus superiores o incumplimiento de las irregularidades a las que se refiere en este manual.
7. El régimen disciplinario es conforme con la legislación laboral y, en especial, con el Estatuto de los Trabajadores y los convenios colectivos de aplicación.

PARTE II: RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

1. Contenido de la responsabilidad penal de la persona jurídica

1. La LO 5/2010 introdujo en el derecho español el concepto de responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos cometidos en su nombre y provecho por los representantes legales, administradores y/o empleados.

2. La responsabilidad penal que un juzgado o tribunal pueda imponer a una persona jurídica es compatible con:

(i) La responsabilidad penal que pueda imponerse a la persona física que cometió el delito,

(ii) Cualquier responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios que el delito haya podido ocasionar a las víctimas, y

(iii) Cualquier otro tipo de responsabilidad civil o administrativa que pueda ser impuesta a la persona jurídica o a la persona física.

3. Para que exista responsabilidad penal de la persona jurídica es necesario que se constate la existencia de un delito que haya sido cometido por los representantes legales, administradores y/o de la persona jurídica. En cambio, no es necesario que la concreta persona física responsable del delito sea identificada o que se dirija procedimiento penal alguno contra él.

4. La responsabilidad penal de la persona jurídica será aplicable, con independencia del lugar donde la persona jurídica tenga su domicilio social, cuando el delito haya sido cometido en territorio español.

5. También puede surgir responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos cometidos fuera del territorio español siempre que el responsable no haya sido absuelto, indultado o penado en el extranjero.

6. De acuerdo con el artículo 31 bis CP, la persona jurídica únicamente es responsable de los delitos en los que se prevea expresamente que son susceptibles de dar lugar a responsabilidad penal de la persona jurídica.

7. En el apartado 2 más abajo está recogido un listado de los delitos que, a fecha de elaboración del manual, pueden dar lugar a responsabilidad penal de la persona jurídica.

8. Para que exista responsabilidad penal de la persona jurídica es necesario que los delitos hayan sido cometidos en nombre o por cuenta de la misma, y en su provecho, por las siguientes personas físicas:

(a) Los representantes legales y administradores de hecho o de derecho de la persona jurídica;

(b) Los que estén sometidos a la autoridad de las personas definidas en el apartado anterior (Empleados) cuando concurren dos requisitos adicionales:

- (i) Que el delito haya sido cometido en el ejercicio de su trabajo y;
- (ii) Que hayan podido realizar los hechos por no haberse ejercido sobre ellos el debido control atendidas las concretas circunstancias del caso.

9. Una persona jurídica no es responsable penal de los delitos cometidos por las personas definidas en el punto 3.5.1 del manual cuando éstas hayan actuado en su propio nombre e interés.

10. El artículo 33.7 CP recoge un número de penas que pueden ser impuestas a una persona jurídica. Estas penas son las siguientes:

- (a) Multas;
- (b) Disolución de la persona jurídica;
- (c) Suspensión de sus actividades por un plazo de hasta 5 años;
- (d) Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo de hasta 5 años;
- (e) Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal, el plazo no podrá exceder de 15 años;
- (f) Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo de hasta 15 años;
- (g) Intervención judicial por un plazo de hasta 5 años.

2. Delitos que pueden dar lugar a la responsabilidad penal de la persona jurídica

1. En la fecha de elaboración del manual, las personas jurídicas son responsables de las siguientes categorías de delitos:

- (a) Tráfico ilegal de órganos humanos;
- (b) Trata de seres humanos;
- (c) Prostitución y corrupción de menores;
- (d) Descubrimiento y revelación de secretos;
- (e) Estafas;
- (f) Insolvencias punibles:
 - (i) Alzamiento de bienes;
 - (ii) Obstaculización de embargos y procedimientos ejecutivos;
 - (iii) Concursos de acreedores dolosos;

- (iv) Solicitudes de concurso de acreedores fraudulentas.
- (g) Daños contra datos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos;
- (h) Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores:
 - (i) Propiedad intelectual;
 - (ii) Propiedad industrial;
 - (iii) Descubrimiento y revelación de secretos de empresa;
 - (iv) Publicidad engañosa;
 - (v) Delitos relativos al mercado de valores;
 - (vi) Alteración de precios;
 - (vii) Uso de información privilegiada;
 - (viii) Corrupción privada.
- (i) Blanqueo de capitales;
- (j) Defraudaciones tributarias y a la Seguridad Social:
 - (i) Defraudaciones tributarias;
 - (ii) Defraudaciones a la Seguridad Social;
 - (iii) Fraude de subvenciones;
 - (iv) Delitos contables;
- (k) Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros;
- (l) Delitos sobre la ordenación del territorio y urbanismo;
- (m) Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente;
- (n) Radiaciones ionizantes;
- (o) Riesgos provocados por explosivos y otros agentes peligrosos;
- (p) Tráfico de drogas;
- (q) Falsificación de tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje;
- (r) Cohecho;
- (s) Tráfico de influencias;
- (t) Corrupción en las transacciones comerciales internacionales;

(u) Proveer o recolectar fondos con fines terroristas.

2. Es probable que en el futuro aumente el número de delitos que pueden dar lugar a responsabilidad penal de las personas jurídicas, habida cuenta de las críticas realizadas por la doctrina al actual listado de delitos.

3. No obstante, no todos los delitos descritos en el punto anterior son susceptibles de ser cometidos por Grupo Cione dado el objeto de su actividad, lo cual se ha tenido muy presente a la hora de diseñar el presente manual.

3. Medios para evitar o atenuar la responsabilidad penal de la persona jurídica

1. La LO5/10 no regulaba expresamente los mecanismos con los que una persona jurídica puede reducir el riesgo de que sea considerada responsable penal por los delitos cometidos en su nombre y provecho por sus representantes, administradores y/o empleados.

2. El artículo 31 bis CP exige que para que la persona jurídica sea responsable penal de los delitos cometidos por los trabajadores y/o empleados, éstos hayan podido realizar los hechos por no haberse ejercido sobre ellos el debido control atendidas las concretas circunstancias del caso. En sentido contrario, debe entenderse que las personas jurídicas no serán penalmente responsables si llevan a cabo unas adecuadas políticas de control sobre sus dependientes. En cualquier caso, esto era una cuestión de hecho que debía ser valorada caso por caso.

3. Sin embargo, la Reforma 2015 SÍ introduce una expresa causa de exención de la responsabilidad criminal para las personas jurídicas, fundada en la demostración de que la sociedad tiene e implementa, eficazmente, un programa de prevención de delitos. A tal efecto, es necesario que se acredite:

- Primero, que el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza;
- Segundo, que la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y control; y
- Tercero, que no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de vigilancia y control por parte del órgano de cumplimiento normativo.

Si estas circunstancias sólo se pueden probar parcialmente, se podrá también valorar a los efectos de atenuación de la pena.

Los programas de prevención deben cumplir, además, los siguientes requisitos:

(a) Identificar las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos; y

(b) Establecer los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquellos; y

(c) Disponer de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deberán ser prevenidos; y

(d) Imponer la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento del modelo de prevención; y

(e) Establecer un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.

Además, el programa de prevención debe de contener las medidas que, de acuerdo con la naturaleza y tamaño de la organización, así como el tipo de actividades que se llevan a cabo, garanticen el desarrollo de su actividad conforme a la Ley y permitan la detección rápida y prevención de situaciones de riesgo.

Finalmente, el funcionamiento eficaz del programa de prevención exige una verificación periódica del mismo y de su eventual modificación, cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los haga necesarios.

4. En este punto hemos de recordar que el texto ahora mismo vigente, en el artículo 31.1bis.4 CP, establece como circunstancia atenuante de la responsabilidad penal de la persona jurídica haber establecido, antes de la apertura del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

5. En el manual se proponen una serie de medidas que entendemos que, correctamente implementadas, resultan eficaces para (i) evitar la comisión de delitos en el seno de Grupo Cione, (ii) reducir el riesgo de que Grupo Cione sea considerada penalmente responsable, y (iii) atenuar una eventual responsabilidad penal de Grupo Cione en caso de que la misma no haya podido ser evitada pese a que han sido puestos todos los medios contenidos en el manual.

4. Delitos cometidos por los representantes y administradores de hecho o de derecho

1. En relación con los delitos cometidos por los representantes y administradores de hecho o de derecho de la persona jurídica la LO 5/2010 no establece ningún mecanismo mediante el cual la persona jurídica pueda excluir su responsabilidad penal, aunque sí atenuarla.

2. Sin embargo, la Reforma 2015 SÍ contiene tal previsión, por lo que una correcta adopción e implementación del manual y de las medidas que posteriormente se explicarán y desarrollarán permitirán excluir la responsabilidad de Grupo Cione y posiblemente, evitar la comisión de delitos y, de esta forma, reducir los riesgos.

5. Delitos cometidos por los empleados

1. Como ya ha sido señalado, cuando el delito haya sido cometido por los que estén sometidos a la autoridad de los representantes y/o administradores de hecho o de derecho de la persona jurídica, para que la persona jurídica sea considerada penalmente responsable es necesario que se hayan podido realizar los hechos por no haberse ejercido sobre ellos el debido control atendidas las concretas circunstancias del caso.

El CP no define cómo debe ejercerse el “debido control” sobre las personas sometidas a la autoridad de los representantes y/o administradores de hecho o de derecho de la persona jurídica.

2. En cualquier caso, y de acuerdo, además, con las previsiones legales que se contienen en la reforma 2015, Grupo Cione:

(a) Ha adoptado e implementará, de forma efectiva, el manual. Este manual:

(i) Identifica las actividades en cuyo ejercicio puedan cometerse delitos relevantes;

(ii) Establece políticas y procedimientos específicos con el objetivo de determinar los procesos de toma de decisiones y su implementación para prevenir la comisión de delitos relevantes;

(iii) Establece sistemas de gestión de fondos financieros que desincentiven la comisión de delitos relevantes;

(iv) Establece canales de información eficaces que lleguen hasta el comité de cumplimiento.

(b) Ha creado un comité de cumplimiento con facultades autónomas e independientes para auditar y adoptar medidas, con deberes de supervisión del funcionamiento del manual, y con la obligación de mantener el manual actualizado ante cualesquiera novedades legislativas o jurisprudenciales.

3. La adopción de estas medidas contribuye a incrementar las cautelas y reducir los riesgos.

4. En relación con la prevención de la comisión de delitos por parte de los empleados, el manual contempla:

(a) Medidas capaces de asegurar que el negocio es llevado a cabo de acuerdo con la Ley y medidas que permitan una rápida identificación y eliminación de cualquier riesgo de comisión de delitos relevantes;

(b) Revisiones periódicas del manual y modificaciones en caso de detección de cualquier tipo de laguna o cuando se den cambios en la organización o en el negocio; y

(c) Un régimen disciplinario susceptible de ser aplicado en caso de que existan incumplimientos de lo dispuesto en el manual.

PARTE III: ESTRUCTURA GENERAL DE GRUPO CIONE

1. Estructura de la empresa

1.1 La propiedad

“Grupo Cione” es un grupo de empresas formada por las sociedades COOPERATIVA INDUSTRIAL DE ÓPTICA y COORDINADORA INTEGRAL DE ÓPTICA SERVICIOS AGRUPADOS, S.L.

Aunque inicialmente Ciosa tenía carácter unipersonal, siendo Grupo Cione su único socio, desde el año 2001 se ha venido dando entrada en el capital a nuevos socios, de modo que a día de hoy Grupo Cione sólo mantiene aproximadamente el 35% del capital social de Ciosa, siendo el resto de sus socios cooperativistas de Grupo Cione quienes, como máximo, ostentan 10 participaciones sociales cada uno de ellos.

Asimismo, en 1999, se decidió que todas las actividades de comercialización de productos de óptica y audiología que, hasta tal fecha venía desempeñando Grupo Cione, pasarían a ser íntegramente desempeñadas por Ciosa quien en lo sucesivo pasó a operar en el mercado con la denominación social Grupo Cione. Esto implica que a partir de ese momento, todo miembro de la Cooperativa Grupo Cione, que desee adquirir productos de óptica con las condiciones especiales ya descritas, debe firmar un contrato de aprovisionamiento con la sociedad Ciosa.

Como parte de su misión, Grupo Cione quiere ser reconocido por un liderazgo asociado a ser capaz de satisfacer las necesidades del sector en base a la calidad y la innovación con un comportamiento responsable con la sociedad y el entorno de operación. La meta es conseguir la satisfacción de sus clientes como mejor opción del sector, con valores como la innovación, el compromiso, el conocimiento y la profesionalidad.

Opta por un servicio diferenciado con marcas propias que favorece el crecimiento de la cooperativa de forma armonizada con el desarrollo de sus proveedores y aliados. En este sentido, Grupo Cione dispone de múltiples líneas de productos y servicios que ofrece a través de sus socios, que también tienen la posibilidad de ser identificados a través de los grupos de imagen vision&co, audio&co y Primera Ópticos.

La preocupación por alinear el crecimiento con devolver a la sociedad parte de la riqueza creada se materializa en el año 1995 con el inicio de la actividad de la Fundación Ruta de la Luz y posterior constitución en 2001. A través de la Fundación Grupo Cione canaliza su acción social centrada en mejorar las condiciones de vida de los colectivos más desfavorecidos. En 2009 pasa a denominarse “Fundación Grupo Cione, Ruta de La Luz”.

Entre los hitos de Grupo Cione, está el ser la única compañía del sector en España que cuenta con las tres certificaciones: ISO 9001:2008, ISO 14001:2004 y SGE21 que reconocen la excelencia de su sistema de gestión basado en implicar a toda la organización en sus políticas de calidad, medio ambiente, ética y responsabilidad social.

Además, la tecnología constituye un factor relevante para el desarrollo de la cooperativa que cuenta con un sistema de gestión informático que controla el ciclo del servicio. Su almacén robotizado permite gestionar más de 40.000 referencias de productos, para los clientes y socios.

Como entidad cooperativa, los socios son un activo fundamental de Grupo Cione. Es por

ello que se mantiene un especial nivel de atención a sus necesidades y sugerencias a través de diversos canales de comunicación. A 31 de diciembre de 2014 la cooperativa cuenta con prácticamente mil socios, los cuales ostentan la propiedad de cerca de mil doscientas ópticas.

1.2 La administración de Grupo Cione, como única sociedad con actividad

Cuatro son los órganos de administración del Grupo Cione: consejo rector, consejo de administración, asamblea general de socios y junta general de accionistas.

El consejo rector y el consejo de administración está formado por 10 socios de Grupo Cione y que son elegidos democráticamente (cada socio un voto) cada dos años y durante el desarrollo de la asamblea general de Grupo Cione. Una vez elegidos son automáticamente incorporados al consejo rector de Grupo Cione y consejo de administración de Ciosa respectivamente y en sustitución de los socios cesantes.

El consejo rector y el consejo de administración se reúnen 7 veces al año y su desarrollo se ve acompañado por un asesor legal y otro asesor de negocio.

Entre otras funciones, impulsan los proyectos que promueve el plan estratégico, controlan la gestión del equipo directivo y evalúan la situación global de la empresa a través de un nuevo sistema de gestión de riesgos cuyo desarrollo se ha puesto en marcha durante el año 2014.

La estructura organizativa de Grupo Cione se ha configurado para atender un modelo de gestión orientado al mercado y socialmente responsable que asegure su sostenibilidad. Se compone de varias direcciones que atienden las funciones y las actividades asignadas en el Sistema de Gestión Integral.

Finalmente es importante señalar que, anualmente, y a requerimiento del consejo rector de Grupo Cione y de administración de Ciosa, se mantiene una reunión con los auditores de la empresa en los que, a puerta cerrada, y sin la presencia de la dirección de la empresa, los auditores informan del estado de la sociedad y responden a todas aquellas dudas o preguntas que los Sres. consejeros desean plantear.

En la página web corporativa de Grupo Cione, se encuentra disponible de forma permanentemente actualizada toda la información relativa a la estructura corporativa de Grupo Cione/Ciosa, y de su negocio, y la forma de comunicación con ellos.

PARTE IV: POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

1. Actividades de riesgo de Grupo Cione

1. Grupo Cione realiza distintas actividades en cuyo ejercicio pueden producirse situaciones de riesgo que den lugar a la comisión de alguno de los delitos relevantes.

2. La empresa realiza sus actividades, de forma genérica, en los siguientes sectores:
COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ÓPTICA Y AUDIOLOGÍA:

- Producto propio exclusivo
- Servicio diario de producto
- Transporte
- Facturación centralizada
- Servicio en almacén de monturas y gafas de sol de terceros
- Servicios de “central de compra” para la obtención de descuentos con proveedores
- Servicios de comunicación y marketing
- Taller de montaje y reparaciones en 48h
- Asesoramiento integral al óptico
- Formación continuada a clientes
- Programas de gestión de óptica
- Planes de fidelización

Se acompaña, como anexo al presente manual, presentación corporativa del Grupo Cione, correspondiente al ejercicio 2015.

3. Grupo Cione ha identificado las actividades propias de su negocio que se señalan más adelante en las que, desde un punto de vista abstracto puede llegar a cometerse alguno de los delitos relevantes y que, por lo tanto, deben calificarse como actividades de riesgo objeto de supervisión por el comité de cumplimiento.

2. Delitos y políticas de actuación

1. A continuación se adjunta un cuadro que recoge:

- (i) El delito sometido a la evaluación de riesgos;
- (ii) Las conductas delictivas más comunes referentes a ese tipo;
- (iii) Las posibles actividades de riesgo; y
- (iv) Los procedimientos a seguir o las políticas de actuación a adoptar clasificadas en función de cada uno de los delitos relevantes.

2. A su vez, se recoge al final de esta sección el mapa de riesgos de la compañía realizado tras las entrevistas con profesionales y empleados de Grupo Cione.

3. Leyenda

En relación con el delito relevante, no se incluye el/los artículos del CP referentes a dicho tipo, tan solo la referencia y el número del mismo. Las conductas de actuación más comunes han sido calificadas tanto por el propio conocimiento interno de la empresa

como por diversos asesoramientos externos realizados a lo largo del proceso de realización del manual.

Las actividades de riesgo son aquellas conductas propias de la actividad de la empresa en cuyo ejercicio puede producirse la comisión de un delito. La clasificación de una actividad como “de riesgo” no supone que sea ilícita o delictiva, sino que es una actividad en la que, si no se toman las debidas precauciones, pueden producirse situaciones que puedan generar conflictos con implicaciones penales.

Las políticas de actuación son los protocolos o procedimientos a seguir establecidos por Grupo Cione con el objetivo de evitar la comisión de conductas delictivas en el ejercicio de las actividades de riesgo.

DELITO

Descubrimiento y revelación de secretos (Art. 197 CP)

CONDUCTAS DELICTIVAS

- a. Apoderarse de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales con el objeto de descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro.
- b. Interceptar telecomunicaciones o utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación con el objeto de descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro.
- c. Acceder por cualquier medio, sin estar autorizado, a datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado.
- d. Apoderarse, utilizar o modificar, sin autorización y en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado.
- e. Alterar o utilizar, en perjuicio del titular de los datos o de un tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado.

ACTIVIDADES DE RIESGO

- a) Tratamiento de datos de carácter personal externos: clientes, proveedores, o cualquier otra persona con la que el Grupo Cione pueda mantener relaciones empresariales;
- b) Tratamiento de datos de carácter personal internos: socios, profesionales y/o empleados, etc.;
- c) Acceso a las comunicaciones de los Empleados y monitorización del uso del correo electrónico e internet;

POLÍTICAS DE ACTUACIÓN

A. Estricto cumplimiento de las Políticas de RSE.

B. Estricto cumplimiento del documento de Seguridad y Reglamento de seguridad Interno, de Grupo Cione y que tendrá por objeto dar debido cumplimiento al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

C. Recabar, en determinadas circunstancias, y previa autorización firmada por trabajadores y/o empleados, para que durante la duración de la relación laboral la sociedad empleadora pueda registrar los datos de sus accesos a Internet, así como de sus correos electrónicos a efectos de control empresarial.

D. Instruir a todos los profesionales de Grupo Cione acerca de que la protección de la información obliga a utilizar únicamente las herramientas que Grupo Cione pone a su alcance para cumplir con sus funciones profesionales, dado que tales herramientas son seguras. Otras herramientas, como por ejemplo el correo personal, no garantizan la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

E. En este sentido, están prohibidas en Grupo Cione las siguientes conductas:

(i) Conectar a una red recursos tales como otras redes, subredes, servidores, dispositivos electrónicos de conexión hub, routers, switches, dispositivos de red inalámbrica o dispositivos con tecnología bluetooth. Para tales conexiones es necesaria la previa autorización por escrito del departamento de tecnología de Grupo Cione;

(ii) Conectar equipos de la red de Grupo Cione a equipos conectados a otra red externa sin la supervisión del departamento de tecnología de Grupo Cione;

(iii) Utilizar la red, ordenadores u otros recursos de Grupo Cione o de un tercero para conseguir accesos no autorizados a cualquier otro equipo o sistema informático;

(iv) Enviar por correo electrónico archivos o correos que puedan ralentizar el tráfico de la red también ha de realizarse previa autorización de Grupo Cione.

F. Los profesionales y/o empleados están obligados a respetar la información personal y a no vulnerarla o transgredirla. Por ello, se establecen también los siguientes mínimos de actuación cuyo cumplimiento es estrictamente necesario:

(i) En primer lugar, se ha de respetar el ámbito de intimidad de los profesionales con los que profesionales y/o empleados se relacionen, ya pertenezcan a Grupo Cione o a otras organizaciones. Este respeto obliga a no acceder, salvo que se cuente con su consentimiento expreso, a sus equipos, a sus documentos o efectos personales o a sus sistemas de comunicación. Y obliga también a proteger nuestra propia intimidad impidiendo su accesibilidad y evitando su vulnerabilidad;

(ii) En materia de protección de datos personales cada profesional y/o empleado ha de cumplir con las leyes y normativa interna de protección de datos personales. El acceso a datos de carácter personal, su tratamiento y su transmisión sólo pueden ser realizados con las autorizaciones y medidas de control que se establecen en las normas relativas a protección de datos. En

muchos casos serán necesarias autorizaciones especiales y mecanismos de cifrado que impidan el acceso y manipulación de los datos;

(iii) Cada profesional y/o empleado ha de respetar las medidas de seguridad establecidas por la empresa para proteger datos, programas o sistemas informáticos. La mera intrusión en los mismos vulnerando dichas medidas constituye hacking

DELITO

Estafas (Arts.248 251CP)

CONDUCTAS DELICTIVAS

- a. Engañar a otro induciéndole a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.
- b. Enajenar, gravar o arrendar atribuyéndose falsamente sobre una cosa facultad de disposición de la que se carece, bien por no haberla tenido nunca, bien por ya haberla ejercitado antes.
- c. Disponer de una cosa ocultando la existencia de cualquier carga sobre la misma.
- d. Habiéndose enajenado una cosa como libre, enajenarla o gravarla nuevamente antes de la definitiva transmisión al adquirente.
- e. Otorgar en perjuicio de tercero un contrato simulado.

ACTIVIDADES DE RIESGO

- a) Pago de acreedores;
- b) Cobro de deudores;
- c) Situaciones de falta de liquidez de cualquier sociedad del Grupo Cione;
- d) Situaciones de falta de liquidez de un deudor;
- e) Operaciones vinculadas.

POLÍTICAS DE ACTUACIÓN

A. Estricto cumplimiento de las Políticas de RSE.

B. Confección y mantenimiento de libros, registros y asientos contables que, con un razonable detalle, reflejen de forma precisa y fiel las transacciones y disposiciones de activos de la empresa. Estos libros, registros y cuentas deben ser confeccionados y mantenidos de acuerdo con los métodos internacionalmente aceptados de registro de eventos económicos, y ello con el fundamental objetivo de prevenir disposiciones de fondos que queden fuera del control contable de la empresa.

C. Registro de las operaciones, contratos y negocios jurídicos cuyo importe sea superior a 100.000 euros de los que el Grupo Cione sea parte y, en especial, de las comunicaciones con las contrapartes.

D. Realización anual de una auditoría completa llevada a cabo por una firma de reconocido prestigio en el sector y que se encuentra en el ranking de la industria, dentro de las cinco primeras firmas.

E. Puesta a disposición del comité de cumplimiento, a su primer requerimiento, de cualquier operación, contrato o negocio jurídico del que cualquier sociedad del Grupo Cione pueda ser parte.

F. Aprobación previa por el consejo de administración de Grupo Cione de cualquier operación, contrato o negocio jurídico, que no se encuentre recogido en el presupuesto de la empresa para el ejercicio en curso, cuya variación exceda del 3% de la partida presupuestada.

G. Establecimiento en la empresa de un sistema de poderes mancomunados y por “niveles”.

DELITO

Insolvencias Punibles (Arts. 2)

CONDUCTAS DELICTIVAS

- a. Eludir el pago de deudas mediante la ocultación de bienes y derechos.
- b. Realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo iniciado o de previsible iniciación.
- c. Realizar, estando declarado en situación concursal y sin la preceptiva autorización, actos de disposición patrimonial o generador de obligaciones destinados a pagar a uno o varios acreedores, privilegiados o no, con posposición del resto.
- d. Causar o agravar de forma dolosa la situación de crisis económica que conlleve la declaración de concurso.
- e. Presentar datos falsos relativos al estado contable en un procedimiento concursal con el objetivo de lograr una indebida declaración de concurso.

ACTIVIDADES DE RIESGO

- a) Pago de acreedores;
- b) Cobro de deudores;
- c) Situaciones de falta de liquidez de cualquier sociedad del Grupo Cione;
- d) Situaciones de falta de liquidez de un deudor;
- e) Operaciones vinculadas.

POLÍTICAS DE ACTUACIÓN

A. Confección y mantenimiento de libros, registros y asientos contables que, con un razonable detalle, reflejen de forma precisa y fiel las transacciones y disposiciones de activos de la empresa. Estos libros, registros y cuentas deben ser confeccionados y mantenidos de acuerdo con los métodos internacionalmente aceptados de registro de eventos económicos, y ello con el fundamental objetivo de prevenir disposiciones de fondos que queden fuera del control contable de la empresa.

B. Registro de las operaciones, contratos y negocios jurídicos cuyo importe sea superior a 100.000 euros de los que el GRUPO CIONE sea parte y, en especial, de las comunicaciones con las contrapartes.

C. Puesta a disposición del comité de cumplimiento de cualquier operación, contrato o negocio jurídico del que cualquier sociedad del Grupo Cione pueda ser parte.

D. Establecimiento de un sistema de poderes mancomunados y por niveles D. Aprobación por el consejo de administración de cualquier operación, contrato o negocio jurídico que no se encuentre recogida en el presupuesto de la empresa para el ejercicio en curso.

E. Registro de las operaciones intragrupo.

F. Recabar asesoramiento jurídico ante cualquier indicio de que una sociedad del Grupo Cione o un deudor se encuentre en una situación de falta de liquidez o insolvencia.

DELITO

Infraacción de derechos de Propiedad Intelectual (Art. 270 CP).

CONDUCTAS DELICTIVAS

a. Reproducir, plagiar, distribuir o comunicar públicamente una obra literaria, artística o científica sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o sus cesionarios.

ACTIVIDADES DE RIESGO

- a) Descarga de archivos protegidos por derechos de Propiedad Intelectual;
- b) Gestión de licencias de programas de ordenador;
- c) Organización de eventos.

POLÍTICAS DE ACTUACIÓN

A. Prohibición de reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, productos propiedad de Grupo Cione sin la debida autorización previa y escrita de la empresa.

B. Prohibición de reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, productos propiedad de terceras personas (físicas o jurídicas) sin la debida autorización previa y escrita de las mismas. Dichas terceras personas no son únicamente los clientes y proveedores de Grupo Cione, sino cualquier persona física o entidad ajena a Grupo Cione, aunque no mantenga relación alguna con la empresa.

C. Las prohibiciones anteriores tienen especial relevancia respecto del software, de manera que a los profesionales de Grupo Cione les está prohibido:

- (i) Instalar y/o ejecutar en los equipos informáticos de Grupo Cione o de terceros con los que ésta tenga relación, software no licenciado, pirateado o crackeado o de cualquier otra manera ilegalmente adquirido; e
- (ii) Instalar, crear o poseer cualquier herramienta o producto destinado a eliminar la protección del software propietario de terceros.

D. Recabar asesoramiento de los abogados del Grupo Cione ante cualquier indicio de que se pueda estar incurriendo en incumplimiento de Derechos de Propiedad Industrial

DELITO

Infracción de derechos de Propiedad Industrial (Art. 274 CP).

CONDUCTAS DELICTIVAS

a. Reproducir, imitar, modificar o usurpar un signo distintivo idéntico o confundible con un derecho de Propiedad Industrial registrado conforme a la legislación de marcas, para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos para los que el derecho de Propiedad Industrial se encuentre registrado.

b. Fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio objetos amparados por tales derechos de Propiedad Industrial.

ACTIVIDADES DE RIESGO

- a) Utilización de signos distintivos ajenos;
- b) Utilización de invenciones patentables o modelos de utilidad ajenos;
- c) Utilización de diseños industriales ajenos.

POLÍTICAS DE ACTUACIÓN

A. Está prohibido reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, productos o diseños propiedad de Grupo Cione sin la debida autorización previa y escrita de la empresa.

B. Está prohibido reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, productos propiedad de terceras personas (físicas o jurídicas) sin la debida autorización previa y escrita de las mismas. Dichas terceras personas no son únicamente los clientes y proveedores de Grupo Cione, sino cualquier persona física o entidad ajena a Grupo Cione, aunque no mantenga relación alguna con la empresa.

C. Recabar asesoramiento de los agentes de la Propiedad Industrial del Grupo Cione ante cualquier indicio de que se pueda estar incurriendo en incumplimiento de derechos de Propiedad Industrial.

DELITO

Descubrimiento y revelación de secretos de empresa (Arts. 278-280 CP).

CONDUCTAS DELICTIVAS

a. Apoderarse por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos para descubrir un secreto de empresa.

b. Difundir, revelar o ceder a terceros los secretos de empresa descubiertos de forma ilícita.

c. Difusión, revelación o cesión de un secreto de empresa por quien tuviere legal o contractualmente obligación de guardar reserva.

ACTIVIDADES DE RIESGO

- a) Relaciones con sociedades participadas;

b) Relaciones con empresas competidoras.

POLÍTICAS DE ACTUACIÓN

A. Estricto cumplimiento de las Políticas de RSE.

B. Existencia de auditorías anuales de renovación de certificaciones anuales por terceros (ISO 9001:2008 CALIDAD y SGE21:2008 POLITICA DE GESTION ETICA Y RESPONSABLE).

C. Firma de cláusulas de confidencialidad con los profesionales y/o empleados que incluyan la información obtenida sobre terceras personas.

D. Están prohibidas en Grupo Cione las siguientes conductas:

(i) Conectar a una red recursos tales como otras redes, subredes, servidores, dispositivos electrónicos de conexión hub, routers, switches, dispositivos de red inalámbrica o dispositivos con tecnología bluetooth. Para tales conexiones es necesaria la previa autorización por escrito del departamento de tecnología de Grupo Cione.

(ii) Conectar equipos de la red de Grupo Cione a equipos conectados a otra red externa sin la supervisión del departamento de tecnología de Grupo Cione.

(iii) En ningún caso pueden ser utilizados la red, ordenadores u otros recursos de Grupo Cione o de un tercero para conseguir accesos no autorizados a cualquier otro equipo o sistema informático.

(iv) El envío por correo electrónico de archivos o correos que puedan saturar o ralentizar el tráfico de la red también ha de realizarse previa autorización de Grupo Cione.

E. Los profesionales y/o empleados están obligados a respetar los secretos de empresa; tanto los de Grupo Cione como los de las empresas del Grupo Cione u otros terceros con los que ésta se relaciona, atendiendo a su nivel de sensibilidad y criticidad. La información puede ser clasificada como: restringida, confidencial, de uso interno o pública. La información restringida es la más sensible y constituye generalmente secreto empresarial. La información confidencial, también con alto grado de sensibilidad, sólo puede ser conocida por quienes así lo requieran por razón de sus funciones. La revelación de una y otra pueden acarrear consecuencias muy graves.

F. Por último, cada profesional y/o empleado de Grupo Cione ha de respetar las medidas de seguridad establecidas por la empresa para proteger datos, programas o sistemas informáticos. La mera intrusión en los mismos vulnerando dichas medidas constituye hacking y está terminantemente prohibido.

DELITO

Corrupción entre particulares (Art. 286 bis CP).

CONDUCTAS DELICTIVAS

a. Prometer, ofrecer, o conceder a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, asociación, fundación u organización un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados para que le

favorezca a él o a un tercero frente a otros, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales.

b. Recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados con el fin de favorecer frente a terceros a quien le otorga o del que espera el beneficio o ventaja, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales.

ACTIVIDADES DE RIESGO

a) Relaciones comerciales con terceros: clientes, proveedores y prestadores de servicios;

b) Entrega de regalos a terceros: socios, clientes, proveedores y prestadores de servicios;

c) Recepción de regalos de terceros: socios, clientes, proveedores y prestadores de servicios.

POLÍTICAS DE ACTUACIÓN

A. Estricto cumplimiento de las Políticas de RSE y políticas de gestión empresarial ética y responsable.

B. Existencia de auditorías anuales de renovación de certificaciones anuales por terceros (ISO 9001:2008 CALIDAD y SGE21:2008 POLITICA DE GESTION ETICA Y RESPONSABLE).

C. Mantenimiento de un sistema de libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la empresa que garantice:

(i) Que las transacciones de fondos se ejecuten de acuerdo con la autorización general o específica de los profesionales.

(ii) Que las transacciones sean registradas de manera que permitan, tanto la preparación de declaraciones financieras de acuerdo con los principios de la contabilidad, generalmente aceptados, o las normas internacionales de información financiera o de acuerdo con cualquier otro criterio aplicable a dichas declaraciones, como mantener el control de los activos. El registro de las transacciones deberá incluir el de cualquier comisión, servicio, honorarios de consultoría, gastos por regalos, comidas, viajes y entretenimiento, así como gastos de actividades promocionales. Un registro adecuado de todo ello debe incluir una clara referencia a la naturaleza de cada gasto, identificando a los receptores y/o participantes, las autorizaciones recibidas para el gasto y las aprobaciones, etc.

(iii) Que se permita el acceso a los activos del Grupo Cione sólo con la autorización general o específica de los profesionales;

D. Está prohibida la falsificación de dichos libros, registros contables y cuentas y de hacer anotaciones o apuntes falsos, engañosos, incompletos, inexactos o simulados en los libros, registros y cuentas.

DELITO

Defraudaciones tributarias y a la Seguridad Social (Arts. 305-310 CP)

CONDUCTAS DELICTIVAS

- a. Defraudar a la Hacienda Pública Estatal, autonómica o local en más de 120.000 euros.
- b. Defraudar a la Hacienda Pública de la Comunidad Europea en más de 50.000 euros.
- c. Defraudar a la Seguridad Social en más de 120.000 euros.
- d. Obtener subvenciones desgravaciones o ayudas de las administraciones públicas de más de 120.000 euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
- e. Obtener indebidamente fondos de los presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por ésta, en cuantía superior a 50.000 euros, falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido.
- f. Incumplimiento absoluto de las obligaciones contables o llevanza de contabilidades paralelas con incidencia superior a 240.000 euros.
- g. Falta de anotación en los libros obligatorios, o anotación con cifras distintas a las verdaderas, de negocios, actos, operaciones o transacciones económicas con incidencia superior a 240.000 euros.
- h. Practica de anotaciones contables ficticias con incidencia superior a 240.000 euros.

ACTIVIDADES DE RIESGO

- a) Registro de operaciones en libros contables y formulación de cuentas anuales;
- b) Liquidación y autoliquidación de obligaciones tributarias;
- c) Solicitud de subvenciones y ayudas públicas;
- d) Liquidación de obligaciones con la Seguridad Social.

POLÍTICAS DE ACTUACIÓN

A. Mantenimiento de un sistema de libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la empresa, que garantice:

(i) Que las transacciones de fondos se ejecutan de acuerdo con la autorización general o específica de los profesionales.

(ii) Que las transacciones sean registradas de manera que permitan, tanto la preparación de declaraciones financieras de acuerdo con los principios de la contabilidad, generalmente aceptados, o las normas internacionales de información financiera o de acuerdo con cualquier otro criterio aplicable a dichas declaraciones, como mantener el control de los activos. El registro de las transacciones deberá incluir el de cualquier comisión, servicio, honorarios de consultoría, gastos por regalos, comidas, viajes y entretenimiento, así como gastos de actividades promocionales. Un registro adecuado de todo ello debe incluir una clara referencia a la naturaleza de cada gasto, identificando a los receptores y/o participantes, las autorizaciones recibidas para el gasto y las aprobaciones, etc.

(iii) Que se permita el acceso a los activos del Grupo Cione sólo con la autorización general o específica de los profesionales;

B. Está prohibida la falsificación de dichos libros, registros contables y cuentas y de hacer anotaciones o apuntes falsos, engañosos, incompletos, inexactos o simulados en los libros, registros y cuentas.

C. Estricto cumplimiento de la normativa contable, fiscal y de la Seguridad Social.

D. Elaboración de liquidaciones tributarias y cuentas anuales de conformidad y siguiendo el asesoramiento de auditores de la empresa, asesores financieros y abogados, según proceda.

E. Realización anual de una auditoría completa llevada a cabo por una firma de reconocido prestigio en el sector y que se encuentra en el ranking de la industria, dentro de las cinco primeras firmas.

F. En los procesos de solicitud y obtención de subvenciones y ayudas públicas está terminantemente prohibido en Grupo Cione la realización de las siguientes actuaciones:

(i) El falseamiento, alteración u omisión de cualquier dato o información requeridos en el proceso de solicitud u obtención de la subvención o ayuda pública;

(ii) El incumplimiento o alteración de cualquier forma de cualquiera de las condiciones previstas o forma de ejecución del proyecto para el que fue concedida la subvención o ayuda;

(iii) El falseamiento, alteración u omisión de cualquier dato o información sobre el proyecto en ejecución en los correspondientes reportes de seguimiento al organismo público correspondiente;

(iv) El falseamiento o la ocultación de condiciones, requisitos o información puede llevarse a cabo de muy diversas formas pero, en cualquier caso, supondrá que la información remitida, al organismo público concedente, es falsa o incompleta. Las condiciones, requisitos o información que se ocultan o falsean pueden referirse también a muy diversos elementos o factores de la subvención o ayuda pública: no sólo ha de ser veraz y completa la información que se aporta respecto a las condiciones administrativas de la subvención o ayuda, sino también respecto al proyecto que se pretende que sea subvencionado, los planes de negocio asociados al mismo, los recursos materiales o humanos que se emplearan y cualesquiera otros elementos relativos al proyecto para el que se solicita la subvención o ayuda. El importe de la subvención o ayuda ha de emplearse o destinarse íntegra y exclusivamente al proyecto para el que fue concedida es decir, no puede emplearse, total o parcialmente, en otros proyectos ni puede alterarse o modificarse el proyecto subvencionado. El proyecto ha de ejecutarse y cumplirse íntegramente conforme se presentó al órgano concedente de la subvención o ayuda.

G. Recabar asesoramiento de los abogados y asesores financieros del Grupo Cione ante cualquier indicio de que se pueda estar incurriendo en incumplimiento de obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social.

DELITO

Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (Art. 325 CP).

CONDUCTAS DELICTIVAS

- a. Contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provocar o realizar emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, así como las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.
- b. Establecer depósitos o vertederos de desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.
- c. Contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, llevar a cabo la explotación de instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o en las que se almacenen o utilicen sustancias o preparados peligrosos y que causen o puedan causar la muerte o lesiones graves a personas, o daños sustanciales a la calidad del aire, la calidad del suelo o la calidad de las aguas, o a animales o plantas.
- d. En la recogida, el transporte, la valorización, la eliminación o el aprovechamiento de residuos, incluida la omisión de los deberes de vigilancia sobre tales procedimientos poner en grave peligro la vida, integridad o la salud de las personas, o la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas.

ACTIVIDADES DE RIESGO

- a) Vertido de residuos o emisiones a la atmósfera con perjuicio medioambiental;
- b) Desobediencia a órdenes expresas de la autoridad sobre corrección o suspensión de actividades;
- c) Falseamiento de información medioambiental u obstaculización de la actividad inspectora.

POLÍTICAS DE ACTUACIÓN

- A. Estricto cumplimiento de las Políticas de RSE.
- B. Estricto cumplimiento de la normativa medioambiental y del Sistema de Gestión Medioambiental y del Manual de Gestión Medioambiental, implantado en Grupo Cione.
- C. Existencia de un responsable de responsabilidad social empresarial (Medioambiente, Calidad y SG21), que da seguimiento, vigila el cumplimiento y favorece el desarrollo de mejoras.
- D. Existencia de Auditorías anuales de Renovación de certificaciones anuales por terceros (ISO 9001:2008 CALIDAD y SGE21:2008 POLITICA DE GESTION ETICA Y RESPONSABLE).
- E. Dar cumplimiento al actual Plan Medio Ambiental. Revisar periódicamente y mantener el mismo.

DELITO

Cohecho (Art. 424 CP).

CONDUCTAS DELICTIVAS

a. Ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función.

ACTIVIDADES DE RIESGO

a) Relaciones con las administraciones públicas.

POLÍTICAS DE ACTUACIÓN

A. Estricto cumplimiento de las Políticas de RSE.

B. Existencia de auditorías anuales de renovación de certificaciones anuales por terceros (ISO 9001:2008 CALIDAD y SGE21:2008 POLITICA DE GESTION ETICA Y RESPONSABLE).

C. Cualquier contacto o negociación con funcionarios o exfuncionarios públicos para explorar su posible contratación como empleados o profesionales de Grupo Cione está sometida a las normas que sobre conflictos de intereses rijan en cada jurisdicción.

D. Está prohibido cualquier trato con funcionario público o autoridad administrativa para obtener ventaja en la posición comercial de Grupo Cione ante la administración para la que trabaja el funcionario, mediante contraprestación pasada o futura, por acciones, legales o ilegales, llevadas a cabo por el funcionario en beneficio de Grupo Cione.

E. Mantenimiento de un sistema de libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la empresa, que garantice:

(i) Que las transacciones de fondos se ejecutan de acuerdo con la autorización general o específica de los profesionales.

(ii) Que las transacciones sean registradas de manera que permitan, tanto la preparación de declaraciones financieras de acuerdo con los principios de la contabilidad, generalmente aceptados, o las normas internacionales de información financiera o de acuerdo con cualquier otro criterio aplicable a dichas declaraciones, como mantener el control de los activos. El registro de las transacciones deberá incluir el de cualquier comisión, servicio, honorarios de consultoría, gastos por regalos, comidas, viajes y entretenimiento, así como gastos de actividades promocionales. Un registro adecuado de todo ello debe incluir una clara referencia a la naturaleza de cada gasto, identificando a los receptores y/o participantes, las autorizaciones recibidas para el gasto y las aprobaciones, etc.

(iii) Que se permita el acceso a los activos del Grupo Cione sólo con la autorización general o específica de los profesionales;

F. Está prohibida la falsificación de dichos libros, registros contables y cuentas y de hacer anotaciones o apuntes falsos, engañosos, incompletos, inexactos o simulados en los libros, registros y cuentas.

DELITO

Tráfico de influencias (Art. 429 CP).

CONDUCTAS DELICTIVAS

a. Influir en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

ACTIVIDADES DE RIESGO

a) Relaciones con las administraciones públicas.

POLÍTICAS DE ACTUACIÓN

A. Estricto cumplimiento de las Políticas de RSE.

B. Existencia de auditorías anuales de renovación de certificaciones anuales por terceros (ISO 9001:2008 CALIDAD y SGE21:2008 POLITICA DE GESTION ETICA Y RESPONSABLE).

C. Está prohibido cualquier trato con funcionario público o autoridad administrativa para obtener ventaja en la posición comercial de Grupo Cione ante la administración para la que trabaja el funcionario, mediante contraprestación pasada o futura, por acciones, legales o ilegales, llevadas a cabo por el funcionario en beneficio de Grupo Cione.

DELITO

Corrupción en las transacciones comerciales internacionales (Art. 445 CP).

CONDUCTAS DELICTIVAS

a. Mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio indebido, pecuniario o de otra clase, corromper o intentar corromper, a los funcionarios públicos extranjeros o de organizaciones internacionales, en beneficio de estos o de un tercero, o atender sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato u otro beneficio irregular en la realización de actividades económicas internacionales.

ACTIVIDADES DE RIESGO

a) Relaciones con administraciones públicas extranjeras.

POLÍTICAS DE ACTUACIÓN

A. Estricto cumplimiento de las Políticas de RSE.

B. Cualquier contacto o negociación con funcionarios o exfuncionarios públicos para explorar su posible contratación como empleados o profesionales de Grupo Cione está sometida a las normas que sobre conflictos de intereses rijan en cada jurisdicción local e, incluso, se puede dar el caso de que una contratación en determinadas condiciones esté prohibida, incluso, aunque el funcionario esté ya retirado o jubilado.

C. Está prohibido cualquier trato con funcionario público o autoridad administrativa para obtener ventaja en la posición comercial de Grupo Cione ante la administración para la que trabaja el funcionario, mediante contraprestación pasada o futura, por acciones, legales o ilegales, llevadas a cabo por el funcionario en beneficio de Grupo Cione.

D. Es obligado mantener un sistema de libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la empresa, que garantice:

(i) Que las transacciones de fondos se ejecutan de acuerdo con la autorización general o específica de la dirección.

(ii) Que las transacciones sean registradas de manera que permitan, tanto la preparación de declaraciones financieras de acuerdo con los principios de la contabilidad, generalmente aceptados, o las normas internacionales de información financiera o de acuerdo con cualquier otro criterio aplicable a dichas declaraciones, como mantener el control de los activos. El registro de las transacciones deberá incluir el de cualquier comisión, servicio, honorarios de consultoría, gastos por regalos, comidas, viajes y entretenimiento, así como gastos de actividades promocionales. Un registro adecuado de todo ello debe incluir una clara referencia a la naturaleza de cada gasto, identificando a los receptores y/o participantes, las autorizaciones recibidas para el gasto y las aprobaciones, etc.

(iii) Que se permita el acceso a los activos del Grupo Cione sólo con la autorización general o específica de los profesionales;

E. Está prohibida la falsificación de dichos libros, registros contables y cuentas y de hacer anotaciones o apuntes falsos, engañosos, incompletos, inexactos o simulados en los libros, registros y cuentas.

F. Realización anual de una auditoría completa llevada a cabo por una firma de reconocido prestigio en el sector y que se encuentra en el ranking de la industria, dentro de las cinco primeras firmas.

DELITO

Publicidad engañosa (Art 282 CP).

CONDUCTAS DELICTIVAS

a. Omisión u ocultación de la información necesaria (alegaciones falsas o manifestar características inciertas) para que el destinatario adopte o pueda adoptar una decisión

relativa a su comportamiento económico con el debido conocimiento de causa, así como la información poco clara, ininteligible, ambigua o que no se ofrece en el momento adecuado.

ACTIVIDADES DE RIESGO

a) Relaciones con clientes

POLÍTICAS DE ACTUACIÓN

A. Estricto cumplimiento de las Políticas de RSE.

B. Existencia de auditorías anuales de renovación de certificaciones anuales por terceros (ISO 9001:2008 CALIDAD y SGE21:2008 POLITICA DE GESTION ETICA Y RESPONSABLE).

C. Estricto cumplimiento del Código de Conducta Publicitaria de “Autocontrol”

D. Recabar asesoramiento de los asesores legales del Grupo Cione en la elaboración/ ejecución de campañas de marketing.

DELITO

Delitos contra los trabajadores y ciudadanos extranjeros (Art 311-318 CP)

CONDUCTAS DELICTIVAS

a. Imponer a los trabajadores, mediante engaño o abuso de una situación de necesidad, condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que les son reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.

b. Traficar de manera ilegal con mano de obra.

c. Reclutar personas o condicionarlas a abandonar su puesto de trabajo ofreciéndolas un empleo o condiciones de trabajo falsas, y quienes emplean a extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tuviesen reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual

d. Promover o favorecer por cualquier medio la inmigración clandestina de trabajadores a España.

e. Fingir la existencia de un contrato o de un empleo para determinar o favorecer la emigración de alguna persona a otro país.

f. Producir una grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español, y no restablezcan la situación de igualdad ante la Ley tras ser requeridos para ello.

g. Impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga mediante engaño o abuso de una situación de necesidad.

h. No facilitar a los trabajadores los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física, con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no faciliten.

ACTIVIDADES DE RIESGO

a) Relaciones con profesionales y empleados.

POLÍTICAS DE ACTUACIÓN

A. Estricto cumplimiento de las Políticas de RSE.

B. Vigilar actos tales como bromas, insultos y alusiones relativas al sexo, raza, edad, nacionalidad, religión, discapacidad, etc.

C. Prevenir y vigilar aproximaciones sexuales indeseadas, solicitudes de favores y sugerencias sexuales, actos verbales o físicos inadecuados, etc.

D. Prevenir y vigilar conductas verbales o físicas que incidan negativamente en el trabajo de otro o cree un entorno de trabajo hostil o intimidatorio.

E. Existencia de auditorías anuales de renovación de certificaciones anuales por terceros (ISO 9001:2008 CALIDAD y SGE21:2008 POLITICA DE GESTION ETICA Y RESPONSABLE).

F. Estricto cumplimiento de la normativa en materia laboral y de prevención de riesgos laborales.

G. Existencia de un comité de empresa.

H. Recabar asesoramiento de los asesores legales del Grupo Cione en la contratación de trabajadores, especialmente trabajadores extranjeros.

DELITO

Daños informáticos (Art. 264 CP)

CONDUCTAS DELICTIVAS

a. Dañar, deteriorar, alterar, suprimir, o hacer inaccesibles datos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, cuando el resultado producido fuera grave, mediante cualquier medio o sin autorización;

b. Obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno, introduciendo, transmitiendo, dañando, borrando, deteriorando, alterando, suprimiendo o haciendo inaccesibles datos informáticos, cuando el resultado producido fuera grave.

ACTIVIDADES DE RIESGO

a) Tratamiento de datos externos: clientes, proveedores, o cualquier otra persona con la que el Grupo Cione pueda mantener relaciones empresariales;

b) Tratamiento de datos internos: socios, profesionales y/o Empleados, etc.;

c) Acceso a las comunicaciones de terceros;

POLÍTICAS DE ACTUACIÓN

A. Estricto cumplimiento de las Políticas de RSE.

B. Estricto cumplimiento del documento de Seguridad y Reglamento de Seguridad Interno, que implantado en Grupo Cione y que tendrá por objeto dar debido cumplimiento al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

C. Instruir a todos los profesionales de Grupo Cione acerca de que la protección de la información obliga a utilizar únicamente las herramientas que Grupo Cione pone a su alcance para cumplir con sus funciones profesionales, dado que tales herramientas son seguras. Otras herramientas, como por ejemplo el correo personal, no garantizan la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

D. En este sentido, están prohibidas en Grupo Cione las siguientes conductas:

(i) Conectar a una red recursos tales como otras redes, subredes, servidores, dispositivos electrónicos de conexión hub, routers, switches, dispositivos de red inalámbrica o dispositivos con tecnología bluetooth. Para tales conexiones es necesaria la previa autorización por escrito del departamento de tecnología de Grupo Cione;

(ii) Conectar equipos de la red de Grupo Cione a equipos conectados a otra red externa sin la supervisión del departamento de tecnología de Grupo Cione;

(iii) Utilizar la red, ordenadores u otros recursos de Grupo Cione o de un tercero para conseguir accesos no autorizados a cualquier otro equipo o sistema informático;

(iv) Enviar por correo electrónico de archivos o correos que puedan ralentizar el tráfico de la red también ha de realizarse previa autorización de Grupo Cione.

E. Los profesionales y/o empleados están obligados a respetar la información personal y a no vulnerarla o transgredirla. Por ello, se establecen también los siguientes mínimos de actuación cuyo cumplimiento es estrictamente necesario:

(i) En primer lugar, se ha de respetar el ámbito de intimidad de los profesionales con los que profesionales y/o empleados se relacionen, ya pertenezcan a Grupo Cione o a otras organizaciones. Este respeto obliga a no acceder, salvo que se cuente con su consentimiento expreso, a sus equipos, a sus documentos o efectos personales o a sus sistemas de comunicación. Y obliga también a proteger nuestra propia intimidad impidiendo su accesibilidad y evitando su vulnerabilidad;

(ii) En materia de protección de datos personales cada profesional y/o empleado ha de cumplir con las leyes y normativa interna de protección de datos personales. El acceso a datos de carácter personal, su tratamiento y su transmisión sólo pueden ser realizados con las autorizaciones y medidas de control que se establecen en las normas relativas a protección de datos. En

muchos casos serán necesarias autorizaciones especiales y mecanismos de cifrado que impidan el acceso y manipulación de los datos;

(iii) Cada profesional y/o empleado ha de respetar las medidas de seguridad establecidas por la empresa para proteger datos, programas o sistemas informáticos. La mera intrusión en los mismos vulnerando dichas medidas constituye hacking.

DELITO

Contrabando, tráfico de drogas (Art. 359 CP)

CONDUCTAS DELICTIVAS

a. Cualesquiera actos de cultivo, elaboración o tráfico, o actuaciones que de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o las posean con aquellos fines. Introducir y/o vender, de forma clandestina en territorio nacional, mercancías prohibidas o sometidas a derechos en el que se defrauda a las autoridades.

ACTIVIDADES DE RIESGO

a) Recibo o envío de bienes o productos por vía terrestre, aérea o marítima.

POLÍTICAS DE ACTUACIÓN

A. Estricto cumplimiento de las Políticas de RSE.

B. Revisiones periódicas de los envíos realizados desde las instalaciones de Grupo Cione o de los envíos recibidos a las mismas.

C. Prohibición expresa de utilizar los sistemas de envío de Grupo Cione para envíos personales o de naturaleza privada.

DELITO

Financiación del terrorismo (Art 576 BIS CP)

CONDUCTAS DELICTIVAS

a. Proveer o recolectar fondos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer cualquiera de los delitos comprendidos en este capítulo (delitos de terrorismo, tipificados en los artículos 571 y siguientes) o para hacerlos llegar a una organización o grupo terroristas, por cualquier medio, directa o indirectamente.

ACTIVIDADES DE RIESGO

a) Relaciones con clientes y proveedores

POLÍTICAS DE ACTUACIÓN

- A. Estricto cumplimiento del código ético.
- B. Registro de operaciones, contratos o negocios jurídicos superiores a 100.000 euros de las que el Grupo Cione sea parte.
- C. Respeto absoluto de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- D. Análisis de las transacciones inusuales realizadas por los trabajadores, bien por su complejidad o por no disponer de una justificación económica o un propósito legal o preparación de informes de transacciones sospechosas por un órgano establecido por la empresa.
- E. Recabar información de clientes y proveedores, con carácter previo al establecimiento de relaciones de negocio o a la ejecución de cualquier operación.

DELITO

Receptación y blanqueo de capitales (Arts. 298, 301-304 CP)

CONDUCTAS DELICTIVAS

- a. Adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva.
- b. Ayudar a los autores de un delito contra el patrimonio a aprovecharse de sus efectos.

ACTIVIDADES DE RIESGO

- a) Relaciones con clientes y proveedores

POLÍTICAS DE ACTUACIÓN

- A. Recabar información de clientes y proveedores, con carácter previo al establecimiento de relaciones de negocio o a la ejecución de cualquier operación.
- B. Mantenimiento de un sistema de libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la empresa.
- C. Estricto cumplimiento del código ético.
- D. Respeto absoluto de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- E. Análisis de las transacciones inusuales realizadas por los trabajadores, bien por su complejidad o por no disponer de una justificación económica o un propósito legal o preparación de informes de transacciones sospechosas por un órgano establecido por la empresa.
- E. Realización anual de una auditoría completa llevada a cabo por una firma de reconocido prestigio en el sector y que se encuentra en el ranking de la industria, dentro de las cinco primeras firmas.

DELITO

Delitos contra la Salud Pública (Arts.362 - 364 CP)

CONDUCTAS DELICTIVAS

- a. Elaborar, producir o fabricar falsificaciones del envase y el etiquetado de productos médicos o sanitarios.
- b. Establecer depósitos o vertederos de desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.
- c. Llevar a cabo, contraviniendo las leyes, la explotación de instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o en las que se almacenen o utilicen sustancias o preparados peligrosos y que causen o puedan causar la muerte o lesiones graves a personas, o daños sustanciales al medioambiente.
- d. Poner en peligro la salud de los consumidores omitiendo los reglamentos relativos a caducidad y composición.

ACTIVIDADES DE RIESGO

- a. Almacenamiento y manipulación de productos sanitarios.

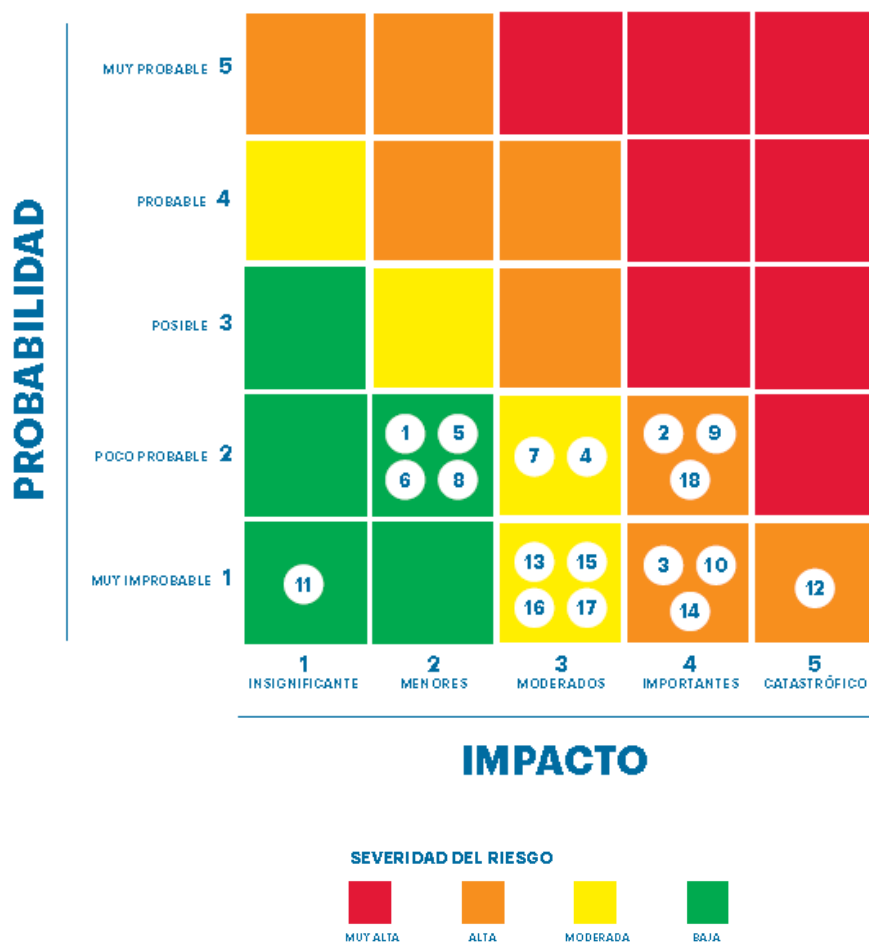
POLÍTICAS DE ACTUACIÓN

- A. Estricto cumplimiento de las Políticas de RSE.
- B. Existencia de un responsable de responsabilidad social empresarial (Medioambiente, Calidad y SG21), que da seguimiento, vigila el cumplimiento y favorece el desarrollo de mejoras.
- C. Existencia de una dirección técnica responsable de la gestión y funcionamiento del almacén del Grupo Cione como almacén sanitario. Igualmente es responsable de la renovación de licencias y frente a las inspecciones sanitarias que sean requeridas por la administración pública.
- D. Existencia de auditorías anuales de renovación de certificaciones anuales por terceros (ISO 9001:2008 CALIDAD y SGE21:2008 POLITICA DE GESTION ETICA Y RESPONSABLE).
- E. Documentación y procedimientos seguidos de acuerdo con la legislación vigente y autoridades sanitarias, en especial la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid
- F. Licencias de almacén distribuidor de producto sanitario concedida por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid
- G. Licencia de importación de producto sanitario concedida por la Agencia Española del Medicamento
- H. Licencia de funcionamiento del taller de óptica concedida por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid
- I. Plan de emergencia y retirada de producto sanitario.

J. Procedimientos y requisitos sanitarios para la entrada de mercancía en el almacén, almacenamiento, control de las condiciones sanitarias de las mismas y su venta a establecimientos de óptica

3. Relación de Riesgos Penales

1. Descubrimiento y revelación de secretos
2. Estafas
3. Insolvencias punibles
4. Daños contra datos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos
5. Infracción de derechos de propiedad intelectual
6. Infracción de derechos de propiedad industrial
7. Descubrimiento y revelación de secretos de empresa
8. Publicidad engañosa
9. Corrupción entre particulares
10. Defraudaciones tributarias y a la seguridad social
11. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente
12. Contrabando
13. Falsificación de tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje
14. Cohecho
15. Tráfico de influencias
16. Corrupción en las transacciones comerciales internacionales
17. Blanqueo de capitales
18. Delitos contra la salud pública



PARTE V: POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (RSE)

1. Índice de Políticas de RSE elaboradas e implantadas en Grupo Cione

1. Las Políticas de RSE, aprobadas por el consejo de administración en su reunión de 4 de mayo de 2009 son parte esencial e integrada del presente manual y contiene normas y estándares éticos y de comportamiento que son imperativos para todas las partes sujetas al manual.

2. Las políticas RSE actualmente elaboradas e implantadas son:

- Código ético
- Política anticorrupción
- Política de compras responsables
- Código de Conducta Publicitaria
- Memoria RSE

3. Las Políticas de RSE ha sido difundido a todos los profesionales y/o empleados a través del portal corporativo de Grupo Cione donde se encuentran actualizadas, siendo el canal de comunicación oficial donde los profesionales y/o empleados de Grupo Cione tienen acceso a la información relevante que les afecta en el desarrollo de sus actividades en el seno del Grupo Cione.

PARTE VI: REVISIÓN DEL MANUAL

1. El presente Manual se revisará y, eventualmente, se modificará:

- Siempre que se produzcan cambios relevantes en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por GRUPO CIONE que así lo aconsejen.
- Siempre que haya modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen, en el plazo de 6 meses desde la modificación.
- Siempre que se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones que, igualmente, lo aconsejen.

2. El presente Manual se revisará, aun cuando no se produzca ninguna de las circunstancias anteriormente dichas, al menos una vez al año.

3. Siempre que las circunstancias lo exijan, se reevaluarán los riesgos de comisión delictivas, a los que se hace referencia en el Manual, actualizando el consiguiente Mapa de Riesgos interno, y, en cualquier caso, dicha reevaluación se hará con una periodicidad, al menos, de tres años.

PARTE VII: RÉGIMEN DE COMUNICACIONES Y DENUNCIAS CON EL/AL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo recogido en el apartado 5 (El comité de cumplimiento: Características y flujos de información) de la Parte I de este manual (Descripción General), el comité de cumplimiento, en su reunión celebrada el día 5 de septiembre de

2016, ha acordado el presente régimen de comunicación y de denuncias al comité de cumplimiento:

1. Todo acto, comportamiento, suceso o indicio, ocurrido o realizado por directivos, empleados o colaboradores de Grupo Cione en el ámbito de su actividad, podrá y deberá ser objeto de denuncia por parte de los mismos, utilizando para ello los canales que aseguren su recepción por el comité de cumplimiento.

Por ilícito se entiende contrario a las normas penales, especialmente las constitutivas de los delitos relacionados en el apartado 2. (Delitos y políticas de actuación) de la Parte IV (Políticas y procedimientos) anterior y que puedan dar lugar a la consiguiente responsabilidad de Grupo Cione, si bien pueden denunciarse también comportamientos simplemente irregulares con el fin de corregirlos en lo posible.

2. A fin de poder recibir aquellas de denuncias, tanto de hechos como de actuaciones de personas, que puedan producirse, se ha habilitado por el Comité de Cumplimiento la dirección de correo riesgopenal@cione.es.

3. Recibida la denuncia, si fuera relevante y nominativa, se acusará recibo al denunciante, y se le notificará el curso que se ha dado a la misma, así como si se precisa ampliación de datos, informes o documentación adicional.

Se considerará que una denuncia es relevante cuando incluya al menos la siguiente información:

- Hecho denunciado.
- Fecha y hora del hecho denunciado.
- Lugar de la comisión del presunto delito.
- Identificación del involucrado o los involucrados (nombre, apellido, cargo y, en el caso de empleado, área).

Del mismo modo será conveniente incluir detalles relacionados con la presunta infracción, inclusive las ubicaciones de los testigos y cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación de la denuncia, así como cualquier otra información de respaldo.

4. Grupo Cione garantiza la confidencialidad del denunciante y el cumplimiento de las normas sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

5. Recibida la denuncia, podrá realizar internamente las gestiones que considere oportunas para comprobar la veracidad de los hechos denunciados e informar sobre las mismas, incluso, si así lo considerase necesario, dar audiencia, siempre con carácter confidencial, al denunciado y a otras personas relacionadas o conocedoras de los hechos.

Finalmente el comité de cumplimiento analizará ésta y realizará un informe exponiendo los hechos denunciados, valorando la fiabilidad de los mismos, así como proponiendo en su caso las medidas a adoptar y, en su caso, la debilidad del control interno si este fuese detectada, y se propondrán las consiguientes mejoras en los sistemas de prevención y control.

6. Sin perjuicio del análisis y tratamiento interno de las denuncias, el comité de cumplimiento podrá dar cuenta de los hechos denunciados a las autoridades policiales o judiciales, y realizar cuanto proceda para evitar o al menos minimizar las consecuencias perjudiciales derivadas de los hechos denunciados.

7. En el caso de denuncia de comportamientos simplemente irregulares, la cuestión será informada a la dirección de la empresa, a los oportunos efectos.

CIONE
ÓPTICA Y AUDIOLÓGIA



C/ José Echegaray, 7; P.E. Pinar de Las Rozas
28232 Las Rozas (Madrid)
Tlf. 91 640 29 80
www.cione.es